MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., noviembre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-222

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-046-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."*

Dependencia solicitante: Subdirección Médica – Unidad Clínico Quirúrgica – Servicio de Cirugía General.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la estructura de la Entidad está conformada por la Dirección General, cuatro (4) Oficinas Asesoras, cinco (5) Subdirecciones y trece (13) unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo de la Institución, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión de actividades administrativas y asistenciales del Hospital Militar Central.

La Subdirección Médica tiene a su cargo las Unidades Médico Hospitalaria y Clínico Quirúrgica. De acuerdo con la Resolución 1297 del 10 de septiembre de 2024, el Servicio de Cirugía General y sus correspondientes grupos de trabajo hacen parte de la estructura asistencial del Hospital Militar Central. La planta de personal disponible resulta insuficiente para atender de manera continua la demanda del servicio, especialmente frente a las necesidades de urgencias, cirugía de urgencias, hospitalización, consulta externa, cirugía programada y segundas especialidades quirúrgicas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del Servicio de Cirugía General y la realización de procedimientos indispensables para el diagnóstico y tratamiento de patologías de alta complejidad, se requiere adelantar la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

La necesidad comprende atención continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo pacientes hospitalizados y críticos, urgencias, cirugía de urgencias, interconsultas, consulta externa, procedimientos quirúrgicos programados y atención de contingencias asistenciales, incluida la atención de múltiples víctimas, de conformidad con la programación institucional y la demanda efectiva del servicio.

La operación comprende Cirugía General y las segundas especialidades de Cirugía de Cabeza y Cuello, Cirugía de Tórax, Cirugía de Seno y Tejidos Blandos, Cirugía Bariátrica, Cirugía Gastrointestinal Oncológica y Cirugía Hepatobiliar, además del apoyo de médicos generales y nutricionistas para hospitalización y soporte nutricional. Esta estructura responde a una demanda anual proyectada que excede la capacidad de la planta institucional y exige disponibilidad suficiente de talento humano asistencial.

La contratación deberá garantizar la disponibilidad, idoneidad y continuidad del talento humano requerido. El contratista será responsable de verificar que cada profesional cumpla los requisitos legales para el ejercicio de su profesión o especialidad en Colombia, la experiencia exigida por el Hospital y las condiciones necesarias para desarrollar actividades asistenciales propias de una institución de alta complejidad. El Hospital podrá solicitar el reemplazo inmediato de profesionales cuando existan razones objetivas relacionadas con desempeño, seguridad del paciente, no adherencia a normas institucionales, incumplimiento contractual o pérdida de las condiciones necesarias para la prestación del servicio.

De igual forma, la contratación se orienta a garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad, en armonía con la Ley 1751 de 2015 y con los deberes institucionales de prestación del servicio de salud.

Por último, se debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 1011 de 2006**, "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", el cual en su artículo 3° estipula:

> ***"ARTÍCULO 3o.- CARACTERÍSTICAS DEL SOGCS****. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
>
> *Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:*

*1. **Accesibilidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*2. **Oportunidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*

*3. **Seguridad**. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

*4. **Pertinencia**. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*

*5. **Continuidad**. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td colspan="2">SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">El plazo de ejecución será desde el 18 de diciembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td colspan="2">El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.195.612.500), distribuido entre las vigencias 2026 y 2027, de la siguiente manera:</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>Apalancamiento 2026 — del 18 al 31 de diciembre</td><td>$ 158.384.100</td></tr>
</table>

	Vigencia futura 2027 — hasta el 31 de agosto	$ 3.037.228.400
	TOTAL	**$ 3.195.612.500**
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia y el seguimiento del contrato de prestación de servicios profesionales en el servicio de Cirugía General y Segundas Especialidades Quirúrgicas del Hospital Militar Central se ejercerán mediante la figura de supervisión, a cargo de un funcionario de la Subdirección Médica, designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y los soportes de la producción asistencial presentada para pago, de conformidad con el Manual de Supervisión de la Entidad y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas de la supervisión se establecerán en el contrato y deberán cumplirse en su totalidad.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Militar Central, Bogotá D. C.	
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD CON PERSONA JURÍDICA	
FORMA DE ADJUDICAR	Por el valor total del presupuesto asignado, con ejecución de servicios conforme a la demanda y producción asistencial efectivamente realizada.	
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previa presentación del informe de supervisión que certifique la realización satisfactoria de los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos:	
	1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	

	Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.
	1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
	1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
	1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
	En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
	#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #$
	1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
	1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
	1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.

	Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
	1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
	2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
	3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
	4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE
85121600	8512- PRÁCTICA MÉDICA	851216- SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	8512- PRÁCTICA MÉDICA	851217- SERVICIO DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio para contratar por parte del Hospital Militar Central deberá cumplir

con las siguientes especificaciones técnicas y se encuentra identificado con los correspondientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	85121600 85121700	Disponibilidad mínima del talento humano requerido para la operación integral del servicio: • Cirugía General: doce (12) profesionales. • Cirugía de Cabeza y Cuello: un (1) profesional. • Cirugía de Tórax: dos (2) profesionales. • Cirugía de Seno y Tejidos Blandos: un (1) profesional. • Cirugía Bariátrica: dos (2) profesionales. • Cirugía Gastrointestinal Oncológica: un (1) profesional. • Cirugía Hepatobiliar: un (1) profesional. • Médicos generales: seis (6) profesionales. • Nutricionistas: dos (2) profesionales. La necesidad asistencial anual estimada asciende a 36.891,54 horas, incluido un margen de contingencia técnica del cinco por ciento (5 %), conforme al cuadro de horas estimadas del presente estudio previo. Esta cifra corresponde a la necesidad total del servicio antes de descontar el aporte del personal de planta del Hospital Militar Central. Las horas estimadas a contratar se determinarán descontando dicho aporte, de acuerdo con el cuadro resumen correspondiente.	SERVICIO	1

NOTA 1: El oferente deberá acreditar, con la presentación de la oferta y/o en la etapa que jurídicamente corresponda, la disponibilidad del talento humano y

los soportes de idoneidad exigidos en el Eco Técnico y en el presente Estudio Previo.

NOTA 2: Durante toda la ejecución contractual, el contratista deberá mantener como mínimo el número, perfil y condiciones académicas y profesionales del talento humano requerido. Cualquier sustitución deberá ser previamente informada y aprobada por el Hospital Militar Central y el profesional propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.

4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.

5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.

6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando

inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.

10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

19. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.

21. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

22. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

23. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

24. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

25. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

27. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

28. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

29. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su independencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

30. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

31. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

32. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

33. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

34. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

37. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas derivadas del Eco Técnico y de la naturaleza del servicio:

1. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de

mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

4.1.2.1 ASISTENCIALES

1. Garantizar una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender cuatrocientas cuarenta (440) consultas especializadas de Cirugía General por mes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación del Hospital Militar Central. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio.

2. Garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido para Cirugía General, segundas especialidades quirúrgicas, médicos generales y nutricionistas, conforme a la relación de perfiles establecida en las especificaciones técnicas, realizando de forma inmediata los reemplazos que se requieran por vacaciones, incapacidades, renuncias u otras novedades, sin afectar la continuidad del servicio.

3. Prestar el servicio de consulta externa mínimo treinta y seis (36) horas semanales de lunes a viernes, en el horario institucional definido según disponibilidad de consultorios, sin perjuicio de los ajustes que se acuerden con el Hospital para mantener las metas de oportunidad.

4. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes intervenidos u hospitalizados por la especialidad y/o segunda especialidad. La evolución, formulación, notas y documentos de salida deberán efectuarse oportunamente conforme a los tiempos y procedimientos institucionales previstos para el servicio.

5. Brindar respuesta presencial a las interconsultas de acuerdo con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deberán ser atendidas según la prioridad establecida, con plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna; las interconsultas de urgencias deberán responderse de acuerdo con su prioridad en un intervalo no mayor a treinta (30) minutos.

6. Aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en su revisión o actualización cuando sea necesario durante la ejecución del contrato. Asimismo, participar en las capacitaciones sobre el uso adecuado de insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del servicio.

7. Asistir puntualmente a consulta, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de cirugía conforme a la programación, realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y garantizar el consentimiento informado del paciente o de su representante cuando corresponda.

8. Prescribir medicamentos en forma genérica y, en lo posible, utilizar los incluidos en el acuerdo o vademécum institucional; tramitar la aprobación de medicamentos no incluidos, cumplir la normatividad de medicamentos

controlados y diligenciar los documentos NO MUNT cuando corresponda. Brindar la atención utilizando los elementos de protección personal y cumpliendo los protocolos institucionales y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía, Radiología y Hemodinamia.

9. Garantizar el cubrimiento de las actividades asistenciales requeridas para la prestación de los servicios de Cirugía General y Segundas Especialidades Quirúrgicas del Hospital Militar Central, incluyendo consulta externa, manejo intrahospitalario, revista de pacientes, respuesta a interconsultas, atención de urgencias y realización de procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia, conforme a las necesidades del servicio y a la programación institucional, así:

ACTIVIDAD	COBERTURA O CONDICIÓN ESTABLECIDA
Consulta externa de Cirugía General	Mínimo treinta y seis (36) horas semanales, según la programación y disponibilidad de consultorios. Garantizar capacidad para atender al menos cuatrocientas cuarenta (440) consultas especializadas mensuales.
Hospitalización	Realizar diariamente la evolución, formulación y documentación de egreso de los pacientes a cargo del servicio antes de las 12:00 del día.
Interconsultas de hospitalización	Respuesta presencial según prioridad, con un plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna.
Interconsultas de urgencias	Respuesta según prioridad, en un intervalo no mayor a treinta (30) minutos.
Urgencias y cirugía de urgencias	Garantizar cubrimiento durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
Cirugía programada y procedimientos	Cumplir la programación institucional y garantizar la asistencia puntual de los especialistas responsables.
Jornadas quirúrgicas institucionales	Apoyar las jornadas programadas los sábados, según las necesidades del Hospital.
Disponibilidad de segundas especialidades	Garantizar disponibilidad telefónica nocturna de 19:00 a 07:00 y durante las veinticuatro (24) horas los fines de semana y festivos, con respuesta presencial cuando se requiera.

4.1.2.2 DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios de docencia-servicio suscritos por la Entidad, y promover y participar en actividades de docencia e investigación científica.

2. Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por estudiantes de postgrado, de acuerdo con el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central.

3. Ejercer las actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas al cumplimiento de la misión institucional y de los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.

4. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo con la malla académica. Cualquier solicitud de modificación deberá tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.

5. Participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. El compromiso docente-asistencial es obligatorio.

6. Participar en las actividades relacionadas con los procesos de Acreditación Institucional y Hospital Universitario. El contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) del grupo de prestadores médicos cuente con especialización en Docencia Universitaria o se encuentre cursando dicha formación al momento de la suscripción o inicio del contrato; el porcentaje restante deberá comprometerse a adelantar dicha formación con plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2027.

7. Generar, como servicio asistencial, al menos dos (2) productos científicos en cada vigencia durante el término del contrato, tales como publicaciones científicas, productos de investigación, innovación o desarrollo, cumpliendo la política institucional de investigación, ética e integridad científica.

4.1.2.3 ADMINISTRATIVAS

1. Gestión de agendas y personal: Entregar a la Subdirección Médica con seis (6) meses de antelación las agendas de consulta externa y/o procedimientos programados. Las jornadas programadas no podrán cancelarse sin causa justificada y autorización previa. Todo cambio del personal durante la ejecución deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, conocido por el supervisor, contar con aval de la Subdirección Médica y con aprobación previa de la hoja de vida por Talento Humano. Deberán respetarse los límites legales de jornada aplicables.

2. Registros y documentación: Realizar oportunamente los registros clínicos y administrativos en Dinámica Gerencial y/o en los sistemas y formatos institucionales; garantizar el diligenciamiento completo de historia clínica, epicrisis, consentimientos informados, estadísticas, registros para habilitación, acreditación, costos, facturación, farmacovigilancia y tecnovigilancia, eventos adversos y demás soportes exigidos. Entregar al Hospital la totalidad de la información, documentos, registros e informes generados con ocasión de la ejecución y efectuar la entrega inventariada de la documentación física y electrónica al finalizar el contrato, conforme al régimen especial de custodia, conservación y reserva aplicable.

3. Uso responsable de los recursos: Colaborar y propender por el cuidado de los recursos físicos, técnicos y económicos de la Entidad, incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como de los elementos entregados por el Hospital para la ejecución contractual; no utilizarlos para fines o lugares

distintos a los contratados y devolverlos a la terminación, respondiendo por daños o pérdidas imputables al contratista, salvo deterioro natural, caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.

4. Participación institucional: Participar en reuniones multidisciplinarias, juntas médicas, comités institucionales, revisiones de historias clínicas, análisis de eventos adversos, auditorías, procesos de mejora continua y actividades requeridas para habilitación y acreditación. Cuando sea requerido, participar en la estructuración, evaluación y apoyo a la supervisión de procesos relacionados con la adquisición de bienes, insumos y servicios vinculados al objeto contractual, y apoyar la definición, estandarización y actualización de protocolos e instrumentos de atención.

5. Cumplimiento normativo, de jornadas y plazos: Ejecutar el contrato bajo los lineamientos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Cumplir puntualmente las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista asignado. Atender oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos dentro de los plazos aplicables cuando sea requerido.

6. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Los médicos especialistas que presten los servicios objeto del contrato deberán contar con una póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía no inferior a doscientos (200) SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central deberá figurar expresamente como beneficiario. El supervisor verificará su vigencia antes del inicio y durante la ejecución del servicio. Esta póliza individual no sustituye las garantías contractuales exigibles al contratista.

7. Presentación personal: En áreas asistenciales, el personal médico deberá utilizar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo y portar el carné de identificación conforme a los lineamientos institucionales. La presentación deberá ser impecable y compatible con la imagen institucional.

8. Ejecución contractual: Desarrollar las actividades conforme con los estudios previos y el contrato; rendir al supervisor informes mensuales con los soportes de seguridad social aplicables; cargar mensualmente en SECOP II los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones; cumplir las políticas de seguridad de la información y mantener actualizados los aplicativos institucionales; actualizar la hoja de vida en SIGEP II cuando corresponda e informar cualquier solicitud de terminación anticipada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles institucionales para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a las políticas SICOF, antisoborno, de conflictos de interés y demás lineamientos institucionales. Actualizar los formularios y soportes de vinculación en los plazos y medios definidos por la Entidad y participar en las actividades de sensibilización o capacitación que sean convocadas.

10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer uso adecuado de los elementos de protección personal y cumplir los lineamientos de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, procurando disminuir los riesgos para el personal, los pacientes, la comunidad y el medio ambiente.

11. Acreditación en Salud: Conocer, apropiar y aplicar la cultura institucional de acreditación; participar activamente en comités, capacitaciones, simulaciones, auditorías internas y externas y mediciones; cumplir protocolos y guías institucionales de calidad y seguridad del paciente; reportar oportunidades de mejora y no conformidades; conservar evidencias de participación y garantizar que el personal asignado conozca y cumpla estas obligaciones.

12. Igualdad, buen trato y prevención de violencias: Garantizar trato igualitario y libre de discriminación, cero tolerancia frente a violencias y acoso, respeto por los derechos humanos, comportamiento ético, transparencia, manejo adecuado de conflictos de interés y aplicación de los lineamientos de humanización y de la promesa de valor institucional.

13. Producción científica y docencia: Cumplir las obligaciones institucionales de docencia, investigación y producción científica previstas para el servicio, observando las políticas de ética e integridad científica y obteniendo las autorizaciones institucionales previas cuando corresponda.

14. Las demás actividades: Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño y siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

4.1.2.4 PROHIBICIONES

1. Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores, consultorios o áreas del Hospital; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones con pacientes o personal de la Entidad.

2. Retirar documentación clínica de pacientes, historias clínicas, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas, así como retirar equipos, materiales o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central sin autorización.

3. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y sin el trámite previo correspondiente ante la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.

4. Compartir o transferir las credenciales de acceso al sistema de información institucional. Las credenciales de Dinámica Gerencial y de los demás aplicativos son personales e intransferibles.

4.1.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios profesionales asistenciales de salud en Cirugía General, segundas especialidades quirúrgicas, medicina general y nutrición, cuya ejecución exige profesionales debidamente titulados, registrados y habilitados para el ejercicio de las actividades correspondientes, con observancia de los estándares de calidad y seguridad del paciente propios de una institución de alta complejidad.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que no resulta viable imponer, como condición de ejecución, un porcentaje de provisión del servicio por personas que no acrediten las calidades profesionales exigidas para cada perfil, pues las actividades asistenciales objeto del contrato requieren formación, habilitación e idoneidad específicas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las medidas de fomento legalmente procedentes respecto de actividades o perfiles que, en caso de existir, sean compatibles con la naturaleza y requisitos del objeto contractual.

En consecuencia, la obligación de fomento a la ejecución del contrato prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no será exigible en el presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

4.1.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que no esté regulado en el Estatuto de Contratación Estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto corresponde a la prestación de servicios especializados de salud, sujeta a requisitos técnicos y profesionales específicos para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

 (…)
 Serán causales de selección abreviada las siguientes:
 …
 c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
 (…)

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

 "*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter

privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V** **$78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V** **$787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

 "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes

disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

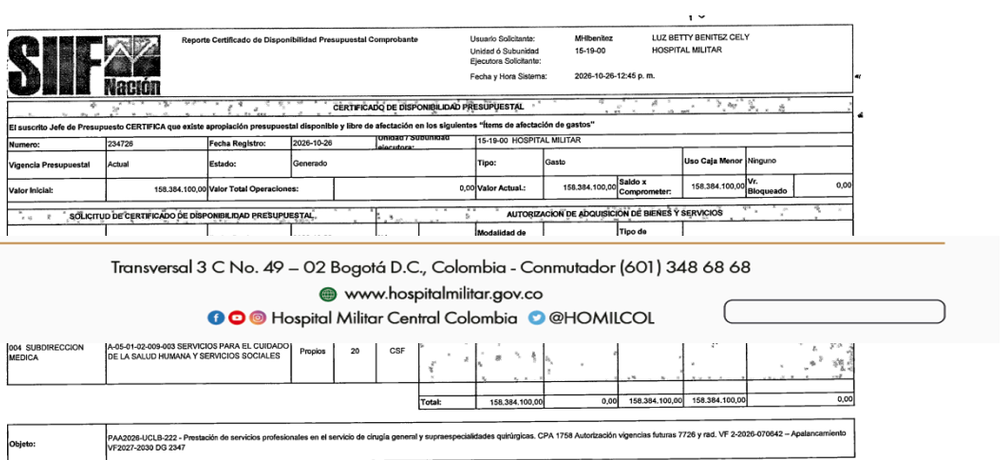
6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado del proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales en el servicio de Cirugía General y Supraespecialidades Quirúrgicas del Hospital Militar Central corresponde al alcance y plazo ajustados para las vigencias 2026 y 2027, tomando como antecedente el Certificado del Plan de Adquisiciones — CPA No. 1758 del 18 de agosto de 2026, y asciende a la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.195.612.500).

Este valor contempla el apalancamiento de la vigencia 2026, a partir del 18 de diciembre, y los recursos proyectados para la vigencia futura 2027, con ejecución prevista hasta el 31 de agosto de 2027, conforme a la siguiente distribución:

VIGENCIA	**VALOR ESTIMADO**
Apalancamiento 2026 — del 18 al 31 de diciembre	$158.384.100
Vigencia futura 2027 — hasta el 31 de agosto	$3.037.228.400
VALOR TOTAL DEL PROCESO	**$3.195.612.500**

El valor del apalancamiento de la vigencia 2026 se encuentra amparado bajo el CDP N. 234726 por valor de $158.384.100 como se demuestra a continuación:



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbenitez — LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-26-12:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	234726	Fecha Registro:	2026-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	158.384.100,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	158.384.100,00	Saldo x Comprometer:	158.384.100,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — Modalidad de — Tipo de

004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF						
					Total:	158.384.100,00	0,00	158.384.100,00	158.384.100,00	0,00

Objeto: PAA2026-UCLB-222 - Prestación de servicios profesionales en el servicio de cirugía general y supraespecialidades quirúrgicas. CPA 1758 Autorización vigencias futuras 7726 y rad. VF 2-2026-070542 – Apalancamiento VF2027-2030 DG 2347

Respecto a la vigencia 2027 se encuentra amparada bajo la autorización del Ministerio de Hacienda bajo radicado N. 2-2026-070642 por medio del cual se autorizó al Hospital Militar Central el cupo de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento así:

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-070642
Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026 09:59

Coronel
AMPARO LOPEZ PICO
Directora General
Hospital Militar Central
Transversal 3 No. 49 - 02
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2026-092945
No. Expediente 992/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetada Coronel Amparo:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación E-00165-202610890-HMC Id: 508816 del 3 de septiembre del 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN	**1519-00**	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
CUENTA	02	Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 2.083.781.782
2028	Propios	$ 1.825.777.438
2029	Propios	$ 1.880.550.761
2030	Propios	$ 1.129.897.582

CUENTA A-05 GASTOS E COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 297.893.449.743
2028	Propios	$ 300.850.016.689
2029	Propios	$ 309.875.517.190
2030	Propios	$ 186.183.539.912

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✔ Retefuente
- ✔ Reteica
- ✔ ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, adelanta la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir su misión institucional y los fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993.

En este marco, y conforme a la justificación de la modalidad de selección abreviada desarrollada en los fundamentos jurídicos del presente documento, se realiza el estudio del sector y del mercado para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SUPRAESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Este análisis comprende las características de la oferta de servicios, las condiciones del mercado y el comportamiento general de la economía, con el propósito de sustentar la estructuración técnica y económica del proceso.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Índice de seguimiento a la economía (ISE)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – AGOSTO DE 2026

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Variación año corrido (enero - agosto de 2026)

Entre enero y agosto de 2026 la variación del IPC Total fue 5,35%. Esta variación fue mayor en 1,13 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,22%.

El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

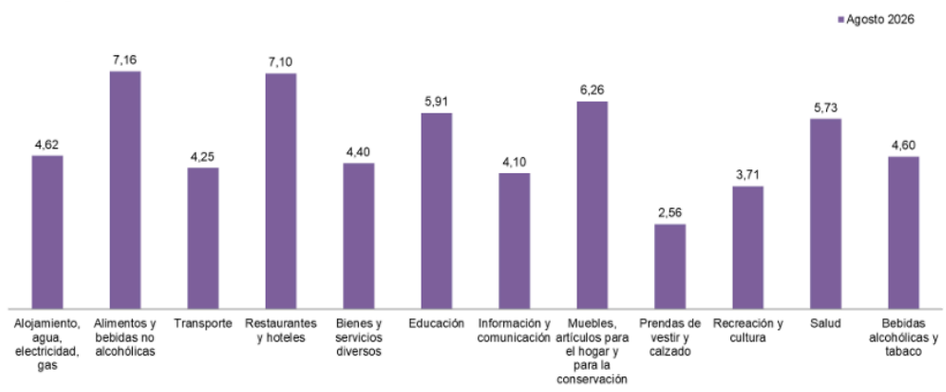
La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 7,16%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (56,31%), tomate de árbol (52,76%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (47,48%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%), plátanos (-14,46%) y legumbres secas (-8,12%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 7,10%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (9,40%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,72%) y comidas en establecimientos

de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,96%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,52%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,56%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,62%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para niña y niño (2,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para niño y niña (1,17%), prendas de vestir para bebés (1,34%) y prendas de vestir para mujer (1,72%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,56 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,50 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,46 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,06 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,03 puntos porcentuales.

Variación anual (agosto de 2025 a agosto de 2026)

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%. El comportamiento anual del IPC total en agosto de 2026 (6,24%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

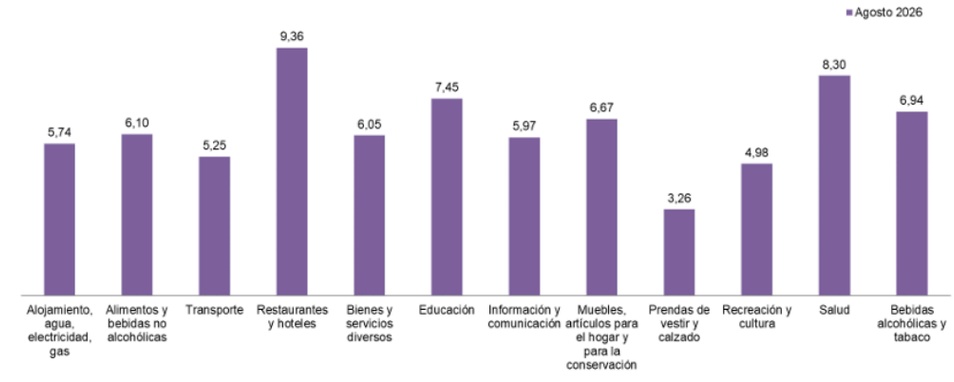
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,36%, siendo esta la mayor variación anual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de

panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (12,07%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (9,57%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,78%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,58%).

La división Salud registró una variación anual de 8,30%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (10,41%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (10,31%) y consulta médica con médico especialista particular (10,06%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos menores (4,91%), elementos implementos médicos (5,99%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (6,46%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 3,26%, siendo esta la menor variación anual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,36%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (3,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (2,03%), prendas de vestir para mujer (2,13%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (2,37%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

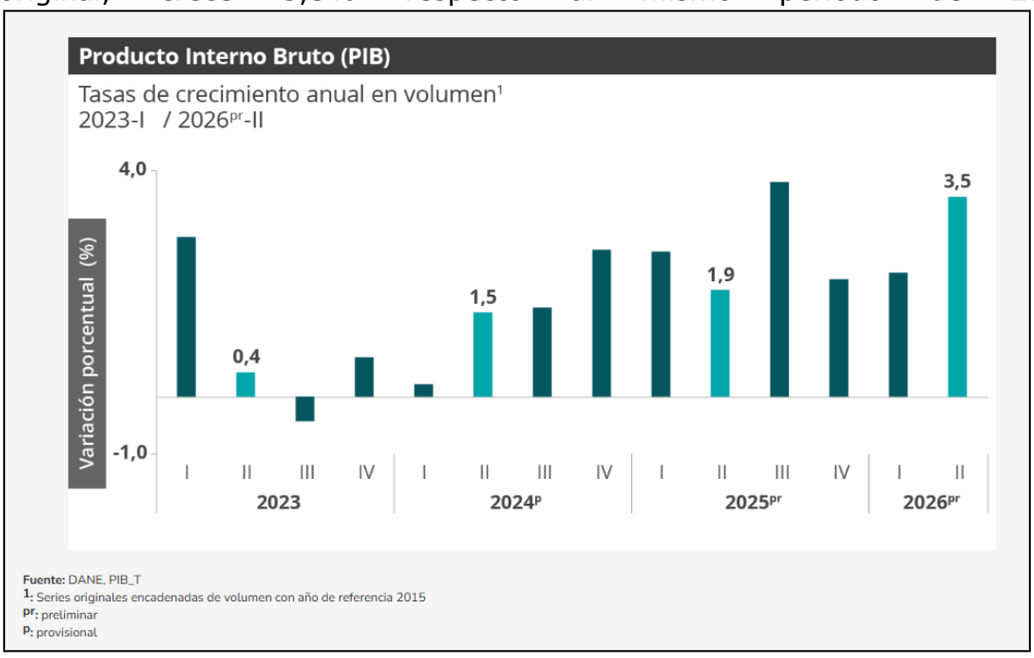
En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,71 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,63 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,51 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,04 puntos

porcentuales, arroz con -0,04 puntos porcentuales y tomate con -0,03 puntos porcentuales.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/cp-IPC-ago2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL – II TRIMESTRE 2026

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de

2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

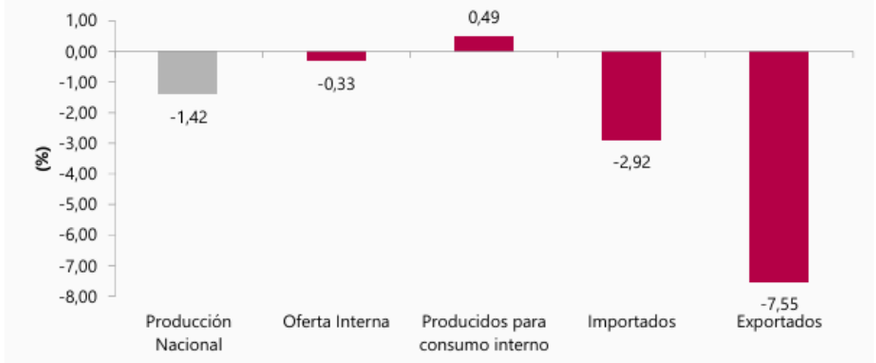
- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.
- Enfoque del gasto
- En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):
- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.
- Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:
- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IItrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) – JULIO DE 2026

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Julio 2026pr

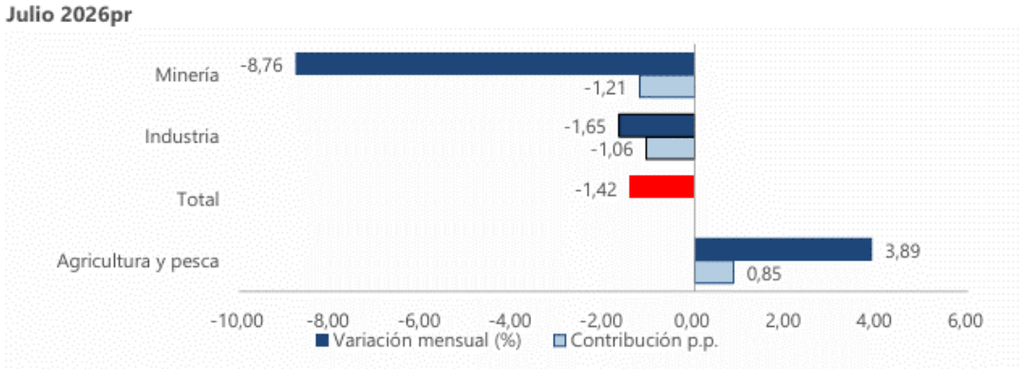
Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Jul 2025 / Jun 2025	2026 Jul 2026 / Jun 2026	
Total Producción Nacional*	0,29	-1,42	-1,71
Producidos para consumo interno	1,04	0,49	-0,55
Exportados	-1,98	-7,55	-5,57

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En julio de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (-8,76%) e Industrias manufactureras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,42%) mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (3,89%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

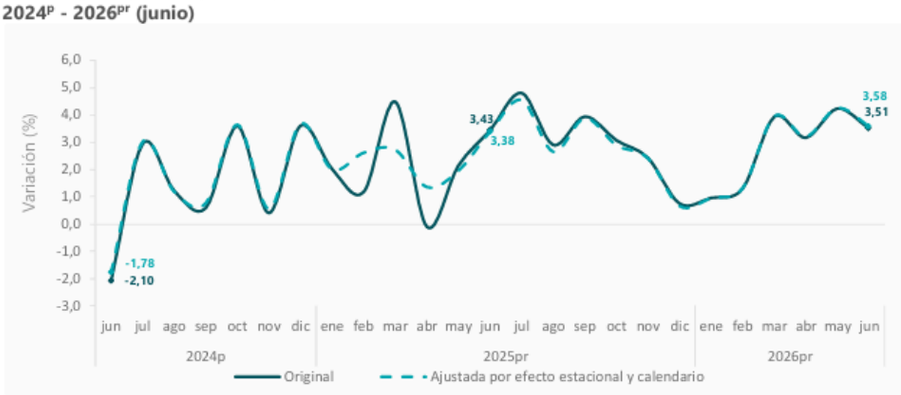
Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-10,62%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-9,67%) y Hulla, sin aglomerar (-4,91%), que en conjunto restaron 1,58 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (24,38%), Café (5,57%) y Arroz, semiblanqueado, blanqueado o molido (2,45%), que en conjunto aportaron 1,15 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-jul2026.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE – JUNIO DE 2026

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (junio)

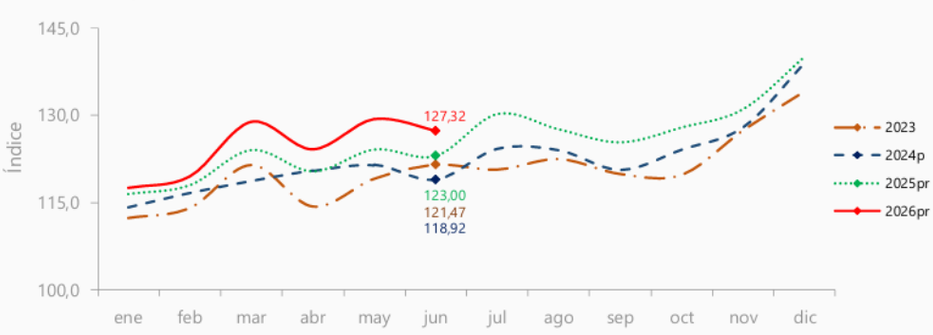


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento anual

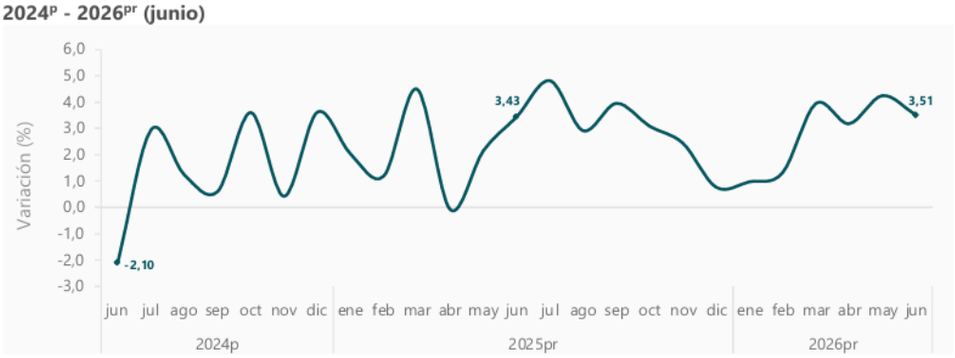
Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

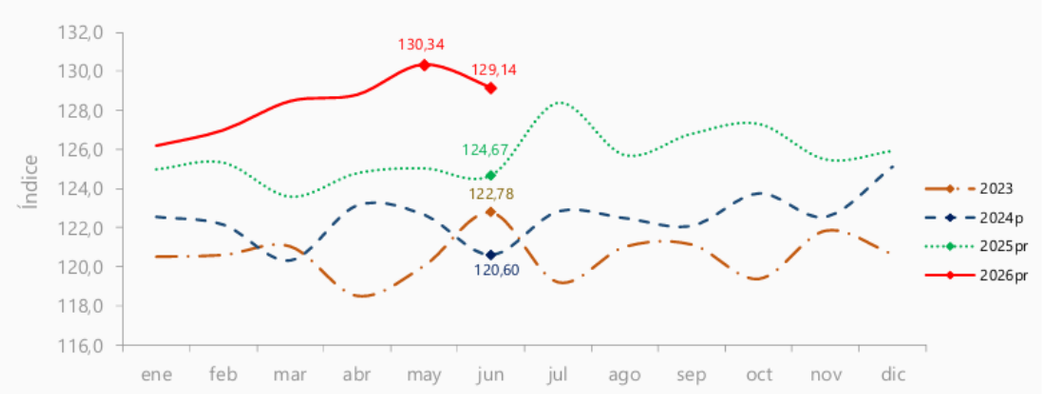
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

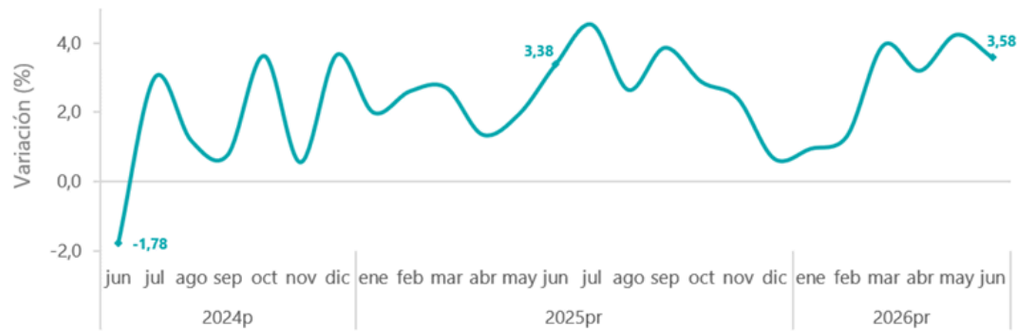
Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)

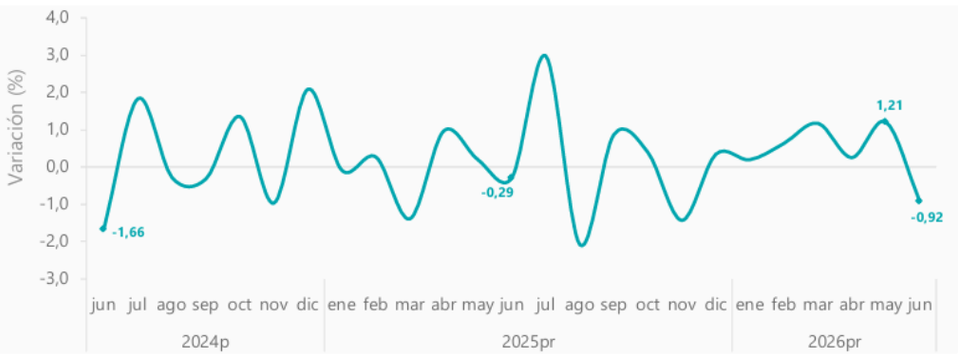


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un decrecimiento de 0,92%, respecto al mes de mayo de 2026pr (130,34). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)

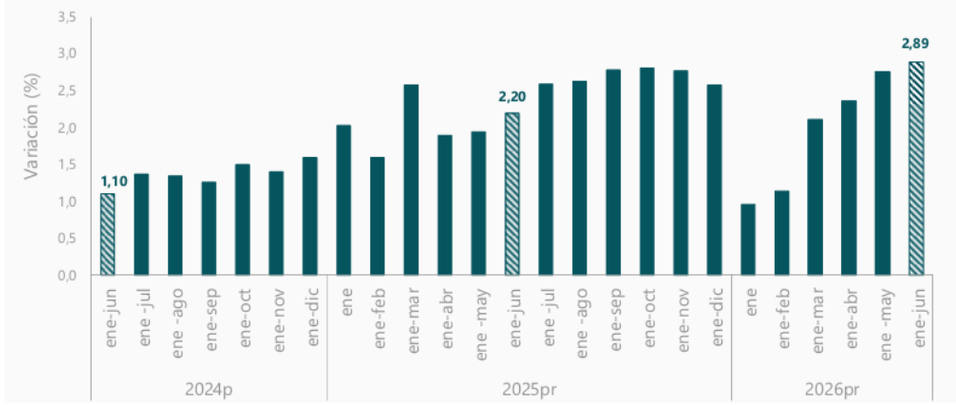


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-JUN2026.pdf

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, TASA DE OCUPACIÓN, TASA DE DESOCUPACIÓN Y TASA DE SUBOCUPACIÓN - JULIO DE 2026

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Julio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Julio 2025	Julio 2026	Julio 2025	Julio 2026
TGP	64,6	**64,8**	67,0	**66,7**
TO	58,9	**59,5**	61,3	**61,0**
TD	8,8	**8,1***	8,4	**8,5**
TS	7,7	**6,7***	7,5	**6,3***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En julio de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue de 8,1%, por debajo del mismo periodo de 2025, cuando fue del 8,8%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa fue de 8,5%, superior al 8,4% registrado un año atrás.

En mujeres, la tasa de Desocupación fue de 10,1% en julio de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 6,7%, con una brecha de género de 3,4 puntos porcentuales (p.p.).

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en julio de 2025, con 404 mil personas.

La población desocupada a nivel nacional registro una disminución de 160 mil personas, con una variación porcentual de 6,9%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-jul2026.pdf

INFORME DE POLÍTICA MONETARIA - JULIO DE 2026

La inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre del año y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades en la oferta que afectaron, principalmente, a los precios de los alimentos. Hacia adelante, se espera estos factores continúen presionando los precios en lo que resta de 2026 y que se moderen gradualmente durante 2027.

En junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.

El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción.

Algunos factores ayudaron a moderar estas presiones, entre ellos el fortalecimiento reciente del peso frente al dólar y menores aumentos en los precios de las comidas fuera del hogar.

Las proyecciones del equipo técnico indican que la inflación continuaría aumentando en lo que resta de 2026. Esto se explica por el efecto de los mayores costos laborales, incrementos esperados en los precios de los alimentos, los posibles efectos del fenómeno de El Niño, los aumentos en algunos servicios públicos y el continuo dinamismo del gasto de los hogares. A partir de 2027 los aumentos de precios comenzarían a moderarse y se irían acercando al 3 % en los próximos dos años, en parte como resultado de las acciones de política del Banco de la República.

Las anteriores proyecciones están sujetas a una alta incertidumbre. Entre los principales factores que podrían afectar la evolución de los precios se encuentran las condiciones climáticas, los conflictos internacionales, la evolución y perspectivas de la política fiscal, y los cambios en algunos precios regulados como la gasolina y la energía.



La economía colombiana aumentó su crecimiento en el primer trimestre de 2026, impulsada, principalmente, por el mayor gasto de los hogares y del sector público, y la inversión en maquinaria y equipo. Aunque la economía seguiría creciendo durante los próximos trimestres, se espera que ese crecimiento sea más moderado que el observado recientemente. Esto se debe, en parte, a un menor dinamismo de los factores que habrían dado empuje a la actividad económica en los últimos meses, en un contexto donde persisten distintos elementos de incertidumbre tanto en el país como en el exterior.

Durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana creció un 2,2 % anual, reflejo del buen desempeño del consumo, tanto privado como público, y de algunos componentes de la inversión (maquinaria y equipo).

El gasto de los hogares siguió mostrando un comportamiento favorable, especialmente en la compra de bienes durables como vehículos, motocicletas, computadores y electrodomésticos.

La inversión aumentó gracias a una mayor compra de maquinaria y equipo, aunque la actividad de construcción continuó mostrando debilidad.

El mercado laboral mantuvo un comportamiento positivo, con más personas ocupadas y una tasa de desocupación que se situó en niveles históricamente bajos.

La actividad económica continuaría creciendo en 2026 y 2027, pero a un ritmo más moderado, impulsada por unas condiciones de precios externos favorables, la recuperación gradual de la inversión, especialmente en infraestructura, y el aporte del turismo extranjero.

La economía colombiana continúa enfrentando mucha incertidumbre relacionada con la situación internacional, las condiciones fiscales del país y posibles eventos climáticos que afecten la producción.

La Junta Directiva del Banco de la República mantiene su compromiso de lograr que la inflación vuelva gradualmente a la meta del 3 %. Este objetivo es especialmente importante en un momento en el que los precios crecen un ritmo elevado y el gasto de hogares y Gobierno sigue aumentando por encima de lo que sería sostenible.



La inflación subió y permanece muy por encima de la meta.

La economía y el mercado laboral continúan mostrando un comportamiento dinámico. Esto favorece el crecimiento del gasto y puede contribuir a que los precios continúen aumentando a un ritmo elevado.

La incertidumbre sobre los factores que afectarán los precios y la actividad económica en el futuro es muy grande. En particular, se destacan los factores de riesgo relacionados con los eventos climáticos (la fortaleza y duración de los efectos de un fenómeno de El Niño), la situación internacional y la política fiscal interna.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, la Junta Directiva decidió en su reunión de junio incrementar en 75 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria y en julio mantuvo una postura contractiva, dejando la tasa en 12,0 %.

Futuras acciones de política dependerán de la nueva información sobre los precios, la actividad económica y de la evolución de los factores de riesgo señalados.

Con esta decisión, el Banco busca contribuir a que la inflación disminuya gradualmente hacia la meta del 3 % en un tiempo razonable.

Fuente:
https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR) – 02/09/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/ BALANZA COMERCIAL (junio de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En junio de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$2.161,0 millones FOB, mientras que en junio de 2025 se presentó un déficit de US$1.099,8 millones FOB.

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026p*			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
1980	3.945	4.152	-207
1981	2.956	4.641	-1.684
1982	3.095	4.906	-1.811
1983	3.081	4.478	-1.397
1984	3.483	4.054	-571
1985	3.552	3.714	-162
1986	5.108	3.446	1.662
1987	5.024	3.810	1.214
1988	5.026	4.535	491
1989	5.739	4.579	1.160
1990	6.765	5.149	1.616
1991	7.244	4.569	2.676
1992	7.065	6.145	920
1993	7.123	9.089	-1.965
1994	8.538	11.094	-2.556
1995	10.201	12.952	-2.751
1996	10.648	12.792	-2.144
1997	11.549	14.369	-2.820
1998	10.866	13.768	-2.902
1999	11.617	9.991	1.626
2000	13.158	10.998	2.160
2001	12.330	11.997	333
2002	11.975	11.897	78
2003	13.129	13.026	103
2004	16.788	15.649	1.140
2005	21.146	19.799	1.347
2006	24.512	24.534	-22
2007	30.279	30.807	-528
2008	36.786	37.152	-366

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026p*			
2009	32.846	31.181	1.665
2010	39.713	38.154	1.559
2011	56.915	51.556	5.358
2012	60.125	56.102	4.023
2013	58.826	56.620	2.206
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	27.844	36.043	-8.199
Fuente: DIAN- DANE (IMPO)			
p Cifras provisionales			
* Corresponde hasta el mes de marzo			
Actualizado el 19 de agosto de 2026			

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-jun2026.xlsx

INFORME DE LA EVOLUCIÓN DE LA BALANZA DE PAGOS Y DE LA POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL - II TRIMESTRE DE 2026

El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

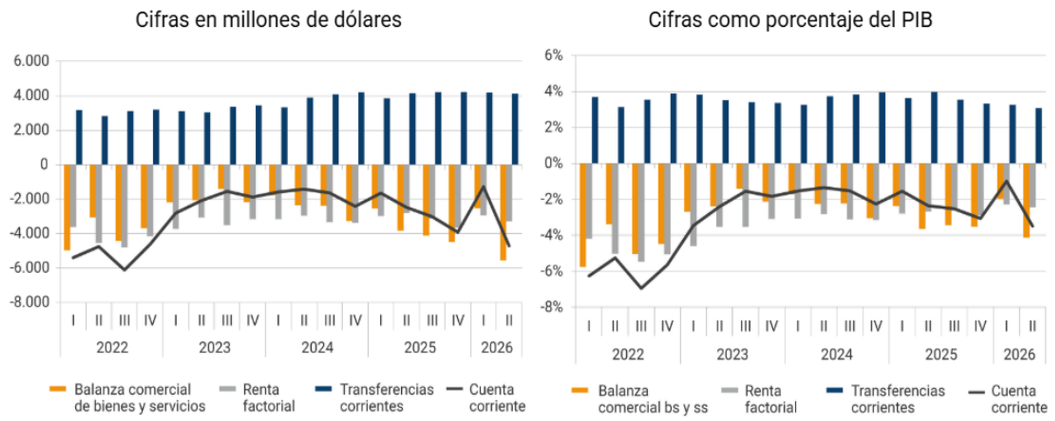
Resultados globales de la balanza de pagos.

Para el segundo trimestre de 2026 se estima un déficit USD 4.702 millones (m) en cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, equivalente al 3,5 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera,

incluyendo la variación de activos de reserva (US 550 m), registró entradas netas de capital por USD 3.719 m (2,8 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 983 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 4.702 m) del segundo trimestre de 2026 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.915 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.287 m y el déficit en la balanza comercial de servicios por USD 631 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.131 m (Gráfico 1).

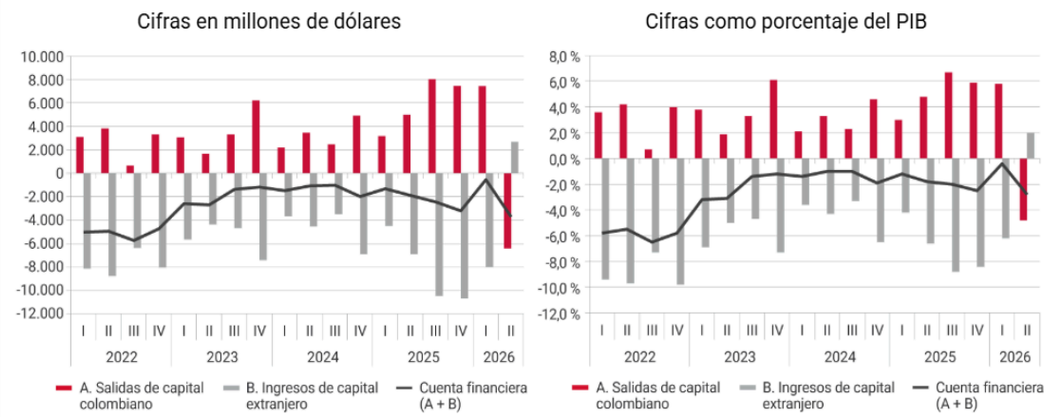
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

n la cuenta financiera para el segundo trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 3.719 m que corresponden a las liquidaciones netas de activos externos (USD 6.149 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 804 m), compensados parcialmente por las disminuciones de pasivos externos (USD 2.683 m), y el aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 550 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el segundo trimestre de 2026 (USD 4.702 m, 3,5 % del PIB trimestral) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se amplió en USD 3.424 m, este resultado se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, el aumento de los egresos netos de la renta de factores, y la disminución del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-junio de 2026, el déficit corriente (USD 5.981 m, 2,3 % del PIB semestral) en comparación con igual periodo de 2025, es superior en USD 1.854 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes y servicios y en los mayores egresos netos del rubro renta de los factores, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes.

b) Cuenta financiera

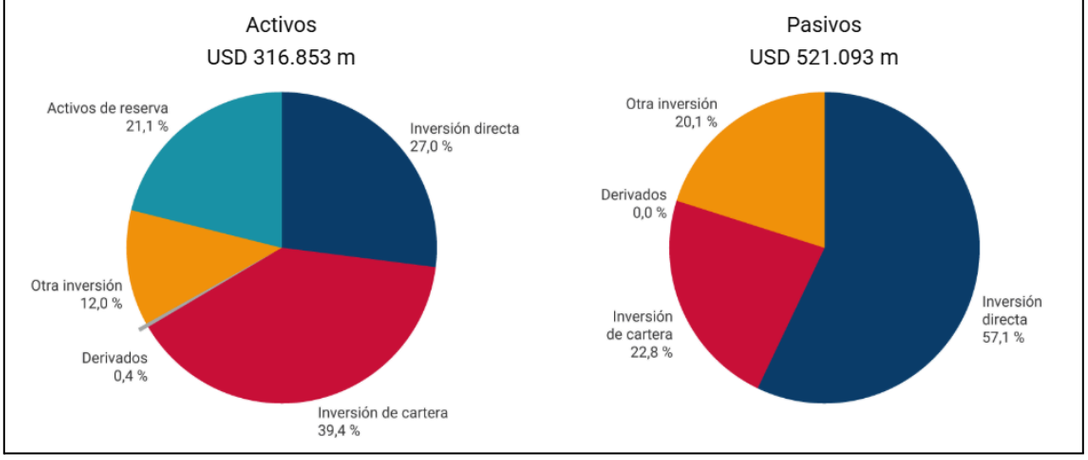
Las entradas netas de capital de USD 3.719 m (2,8 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el segundo trimestre de 2026 se incrementaron en USD 3.173 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por disminuciones de activos financieros en el extranjero, mayores ingresos netos de inversión extranjera directa y desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, lo cual fue compensado parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Durante el primer semestre de 2026, la cuenta financiera (USD 4.265 m, 1,6 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 1.047 m comparado con igual periodo de 2025, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos de inversión extranjera directa, así como mayores liquidaciones de depósitos en el exterior, mayores desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, compensados parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

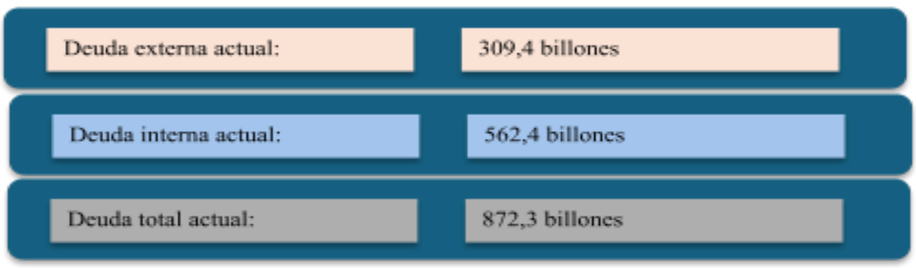
Al final de junio de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 204.240 m (40,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 316.853 m (62,1 % del PIB anual) y de pasivos por USD 521.093 m (102,2 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 39,5 % corresponde a inversión de cartera, el 27,0 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,1 % a activos de reserva, y el restante 12,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,1 % por inversión extranjera directa, el 22,8 % a inversiones de cartera y el restante 20,1 % corresponde a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a junio de 2026 (USD 204.240 m, 40 % del PIB [1])



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/segundo-trimestre-2026

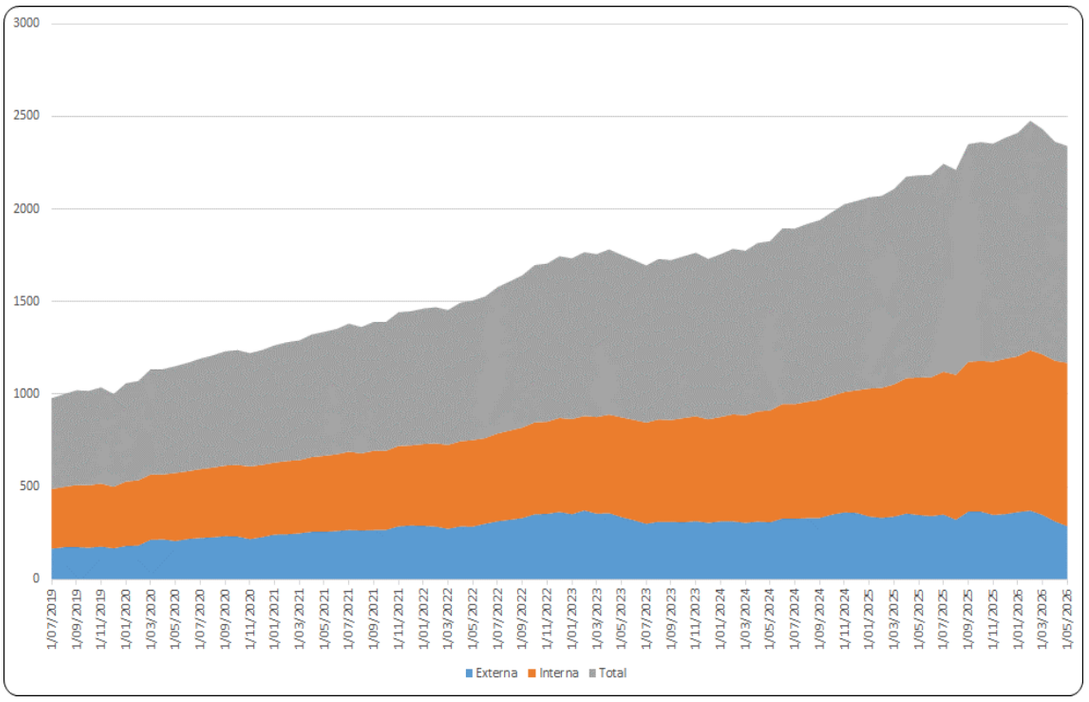
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA



Valores expresados en billones			
COP 1 billón = $1,000,000,000,000			
Deuda externa actual			309,4
Deuda interna actual			562,9
Deuda total actual			872,3
Fecha	Externa	Interna	Total
31/05/2026	288,2	881,7	1.169,90
30/04/2026	314,2	867,3	1.181,40
31/03/2026	349,6	865,9	1.215,50
28/02/2026	372,8	865,5	1.238,30
31/01/2026	364,8	841	1.205,80
31/12/2025	354,1	838,5	1.192,60
30/11/2025	349,7	826,6	1.176,30
31/10/2025	368,1	812,5	1.180,60
30/09/2025	367,1	808,2	1.175,20
31/08/2025	323,4	782,2	1.105,60
31/07/2025	351,4	770,9	1.122,30
30/06/2025	343,3	749,2	1.092,50

31/05/2025	349	741,8	1.090,70
30/04/2025	356,6	730,9	1.087,50
31/03/2025	340,3	713,7	1.054,00
28/02/2025	333,5	701,8	1.035,40
31/01/2025	340,9	690,7	1.031,50
31/12/2024	360,2	661,8	1.022,00
30/11/2024	363,1	649,9	1.013,00
31/10/2024	351,2	640,7	991,9
30/09/2024	333	636,9	969,9
31/08/2024	332,4	627,6	960
31/07/2024	328,9	618,4	947,3
30/06/2024	330,3	617,8	948
31/05/2024	309,5	603,9	913,4
30/04/2024	313,6	594,6	908,2
31/03/2024	306,7	580,8	887,5
29/02/2024	314,8	577,6	892,4
31/01/2024	314,6	563,4	878
31/12/2023	306,7	558,7	865,4
30/11/2023	315,9	566,1	882
31/10/2023	309,4	562,9	872,3
30/09/2023	312,3	549,7	862,1
31/08/2023	312,8	552,4	865,2
31/07/2023	301,7	546	847,7
30/06/2023	321,3	541,2	862,5
31/05/2023	337,4	538,9	876,3
30/04/2023	359,1	532	891,1
31/03/2023	356,3	521,9	878,2
28/02/2023	373,9	509,6	883,4
31/01/2023	353	513,9	867
31/12/2022	365,5	507,3	872,7
30/11/2022	355,1	497,7	852,8
31/10/2022	353	495,9	848,9
30/09/2022	332,5	488,6	821,1
31/08/2022	323,4	481,6	805
31/07/2022	315,1	474,1	789,2
30/06/2022	302	461,9	763,9
31/05/2022	286,6	466,8	753,4
30/04/2022	287,6	459,7	747,3
31/03/2022	274,3	453,3	727,6
28/02/2022	286,7	448,5	735,2

31/01/2022	291,2	440,2	731,3
31/12/2021	292,4	431,9	724,3
30/11/2021	287,9	433,6	721,5
31/10/2021	268,7	426,8	695,6
30/09/2021	267,9	427,6	695,4
31/08/2021	265,5	415,9	681,4
31/07/2021	268,6	422	690,6
30/06/2021	262,8	413,5	676,2
31/05/2021	258,4	410,1	668,5
30/04/2021	258,5	403	661,5
31/03/2021	250,1	395,3	645,5
28/02/2021	245,3	395,2	640,5
31/01/2021	243,6	388,6	632,2
31/12/2020	229,7	389,8	619,6
30/11/2020	219	392,1	611,1
31/10/2020	233,2	386,2	619,4
30/09/2020	234,9	381,1	616
31/08/2020	228,6	376,4	605
31/07/2020	225,4	370,9	596,3
30/06/2020	219,7	365,4	585,1
31/05/2020	208,5	367,5	575,9
30/04/2020	217,5	350,5	567,9
31/03/2020	215,5	352,3	567,7
29/02/2020	184	352	535,9
31/01/2020	182,2	347,7	529,8
31/12/2019	169,5	331,3	500,8
30/11/2019	178,5	340	518,6
31/10/2019	172,6	336,9	509,5
30/09/2019	176,1	334,7	510,8
31/08/2019	175,1	325,4	500,5
31/07/2019	167,5	322	490



A continuación se presenta un análisis detallado de la evolución de la deuda pública de Colombia entre el 31 de julio de 2019 y el 31 de mayo de 2026, desglosando y relacionando el comportamiento de sus dos componentes principales: la deuda interna y la deuda externa.

Composición y estructura general

En el marco de las finanzas públicas de Colombia, la estructura de la deuda se divide tradicionalmente entre los recursos captados en el mercado local (deuda interna) y los compromisos adquiridos con acreedores internacionales, multilaterales o en moneda extranjera (deuda externa).

De acuerdo con el análisis de los 83 registros mensuales analizados:

Deuda Externa: Representa el componente dominante en la estructura de financiamiento del país, con una participación promedio del 64,04% del total de la deuda. Su evolución ha sido persistentemente alcista y menos volátil en su tendencia de largo plazo.

Deuda Interna: Constituye el saldo restante, representando en promedio el 35,96% de la deuda total. Muestra un comportamiento más dinámico, con fases marcadas de acumulación y correcciones puntuales.

Análisis dinámico y crecimiento acumulado

El análisis comparativo del crecimiento entre ambas fuentes de financiamiento revela divergencias importantes a lo largo del periodo:

Crecimiento de la Deuda Externa: Pasó de un valor inicial de 322,00 en julio de 2019 hasta alcanzar los 881,70 en mayo de 2026. Esto representa un incremento acumulado del 173,82%, impulsando de manera principal el crecimiento del saldo agregado de la deuda pública. Su trayectoria refleja una

pendiente constante hacia el alza, influenciada por las necesidades de endeudamiento externo y efectos de valoración cambiaria.

Crecimiento de la Deuda Interna: Inició el periodo en 167,50 y cerró en 288,20 (tras haber tocado un máximo de 373,90 en febrero de 2026). Su crecimiento acumulado fue del 72,06%. A diferencia de la deuda externa, la deuda interna presenta mayor volatilidad cíclica, evidenciando ajustes y contracciones en determinados tramos (como el descenso observado en los primeros meses de 2026).

Conclusiones e implicaciones macroeconómicas

Dependencia del financiamiento externo: La mayor parte del endeudamiento público descansa sobre los compromisos externos (cercano al 64% en promedio). Esto expone a las finanzas públicas a la volatilidad de las tasas de interés internacionales y a las fluctuaciones en la tasa de cambio (riesgo cambiario o de devaluación).

Divergencia en las tendencias: Mientras la deuda externa mantuvo un canal de crecimiento casi ininterrumpido durante los años de análisis (reflejando la cobertura de los déficits fiscales a través de emisiones de bonos globales y créditos con multilaterales), la deuda interna mostró altibajos más pronunciados, condicionados por la liquidez y las condiciones del mercado de TES local.

Pico histórico consolidado: El punto máximo conjunto de la deuda se registró a inicios de 2026 (superando los 1.238 en febrero de 2026), impulsado temporalmente por máximos en la deuda interna, antes de experimentar un reacomodo al cierre de mayo de 2026 hacia los 1.169,90.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-jun2026.xlsx

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

El presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Naturaleza de la actividad (Intangibilidad e Inseparabilidad)

A diferencia del sector primario (extracción de recursos naturales) y del sector secundario (transformación industrial de materias primas en bienes físicos), la medicina no produce objetos tangibles.

La atención médica es un servicio intangible: el valor económico generado radica en la aplicación de conocimiento especializado, el diagnóstico, el tratamiento y el cuidado directo del ser humano. Además, en la mayoría de los casos, la producción y el consumo del servicio ocurren de manera simultánea.

Clasificación Industrial Estándar (CIIU)

En la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) elaborada por las Naciones Unidas —utilizada por los departamentos de estadística y ministerios de economía a nivel global—, la atención de la salud se encuadra dentro de la Sección Q: Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social. Esta sección forma parte integral de las cuentas nacionales correspondientes al sector servicios.

Destino del consumo

El servicio médico satisface una necesidad humana directa (el restablecimiento o mantenimiento de la salud) a través del trabajo de profesionales (médicos, enfermeros, tecnólogos), clasificándose como un servicio de consumo final o intermedio dentro del bienestar social.

Perspectiva moderna: Subdivisiones del sector servicios

En el análisis económico contemporáneo, el sector terciario se ha subdividido para analizar mejor las actividades de alto valor agregado y función social:

Sector cuaternario (economía del conocimiento y alta tecnología): Aquellas áreas de la medicina enfocadas en la investigación científica (I+D), biotecnología, desarrollo de dispositivos médicos de alta complejidad y telemedicina se adscriben al sector cuaternario, ya que su insumo clave es el conocimiento intelectual sofisticado y el procesamiento de información.

Sector quinario (servicios esenciales y salud pública): Cuando la medicina se analiza desde la perspectiva de la salud pública, la gestión estatal

del sistema de salud, los servicios de emergencias y la atención sin fines de lucro, diversos economistas la ubican en el sector quinario, el cual abarca los servicios fundamentales indispensables para la sostenibilidad y protección de la sociedad.

Criterio	Descripción
Sector principal	Terciario (servicios)
Razón clave	Produce servicios intangibles orientados al bienestar humano, sin transformar materias primas en productos físicos.
Componente de innovación	Cuaternario (biotecnología, I+D e imágenes de alta tecnología).
Componente de salud pública	Quinario (gestión de la salud como derecho fundamental y servicio social básico).

ANALISIS SECTOR DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2024-2026

Contexto macro y panorama del sector (2024–2026)

La prestación de servicios médicos especializados de alta complejidad (Nivel III y IV) en Colombia enfrenta una fase de alta demanda asistencial acompañada de profundas tensiones financieras y regulatorias:

Situación financiera y flujo de recursos: Las intervenciones estatales a EPS de gran escala, los ajustes en el cálculo de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y la cartera acumulada de la ADRES han afectado la liquidez de las IPS públicas y privadas, extendiendo los periodos de recaudo.

Contratación y compras estratégicas: Para mitigar la iliquidez, los prestadores han optimizado sus modelos de compra centralizada e inventarios en consignación para dispositivos médicos y tecnología biomédica.

Mapa de actores principales

El ecosistema de alta complejidad está altamente concentrado en instituciones acreditadas con alta capacidad técnica y de infraestructura.

IPS referentes (nivel III y IV): Fundación Santa Fe de Bogotá, Fundación Valle del Lili (Cali), Hospital Pablo Tobón Uribe y Clínica Las Américas (Medellín), Fundación Cardiovascular de Colombia (Bucaramanga) y Centro Médico Imbanaco.

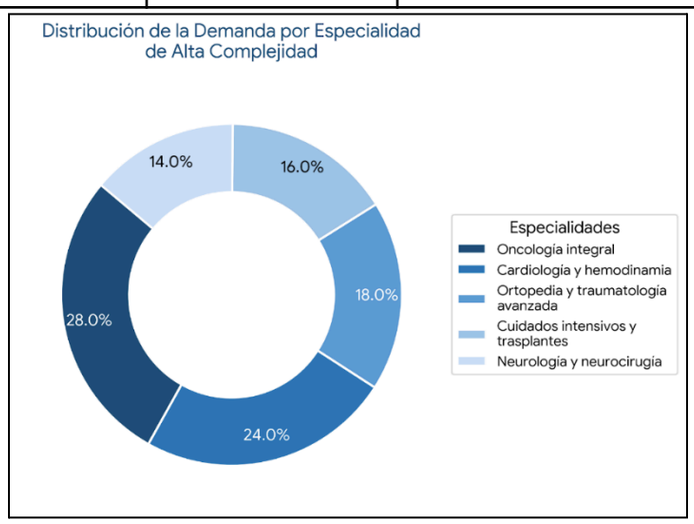
Aseguradores y entidades de control: ADRES como liquidador de recursos; EPS de ambos regímenes; aseguradoras de medicina prepagada y ARL; bajo la regulación del Ministerio de Salud, Supersalud e INVIMA.

Industria de tecnología médica: Proveedores globales de equipamiento avanzado (Siemens Healthineers, GE HealthCare, Philips, Medtronic) e importadores nacionales de insumos de alta especialidad.

Datos, estadísticas y estructura del mercado

Distribución de la Demanda por Especialidad de Alta Complejidad

Especialidad médica	Participación estimada (%)	Impulsores principales de demanda
Oncología integral	28%	Diagnóstico temprano, quimioterapia, radioterapia y cirugía tumoral.
Cardiología y hemodinamia	24%	Intervencionismo cardiovascular, electrofisiología y cirugía de corazón abierto.
Ortopedia y traumatología avanzada	18%	Reemplazos articulares, traumatología vial aguda y medicina deportiva.
Neurología y neurocirugía	14%	Manejo de enfermedad cerebrovascular (ACV) y procedimientos endovasculares.
Cuidados intensivos y trasplantes	16%	Soporte multiorgánico, falla ventilatoria y programas de trasplante de órganos.



Análisis de la Distribución de la Demanda por Especialidad de Alta Complejidad

El análisis de la distribución de la demanda por especialidad médica de alta complejidad revela una concentración significativa en el manejo de enfermedades crónicas, degenerativas y agudas severas.

Liderazgo de las patologías crónicas (oncología y cardiología)

El mercado está dominado por dos especialidades que, en conjunto, representan más de la mitad (52%) de toda la demanda de alta complejidad:

Oncología integral (28%): Es la especialidad con mayor peso. Este volumen está impulsado por la necesidad de rutas de atención continuas y costosas, que incluyen diagnóstico temprano, quimioterapias, radioterapias y cirugías tumorales. Esto refleja una transición demográfica y epidemiológica donde el cáncer se consolida como una de las principales causas de morbilidad, exigiendo inversiones intensivas en tecnología (como aceleradores lineales e imagenología molecular) y en talento humano subespecializado.

Cardiología y hemodinamia (24%): Ocupando el segundo lugar, esta especialidad está apalancada por los altos índices de enfermedades cardiovasculares. La alta demanda en intervencionismo, electrofisiología y cirugía de corazón abierto indica un volumen constante de eventos agudos (infartos) y de manejo crónico. Las instituciones deben priorizar el flujo de trabajo en las salas de hemodinamia para asegurar la rentabilidad, dado el alto costo de los dispositivos médicos (stents, marcapasos) requeridos.

El peso del trauma y el desgaste degenerativo (ortopedia)

Con un 18% de participación, la ortopedia y traumatología avanzada se posiciona como el tercer pilar estratégico.

Sostén vital y complejidad neurológica (UCI y Neurología)

Las especialidades de mayor intensidad intrahospitalaria conforman el 30% restante:

Cuidados intensivos y trasplantes (16%): Funciona como la "columna vertebral" transversal del sistema de alta complejidad. Sin una UCI sólida, especialidades como cardiología, oncología quirúrgica y neurocirugía no podrían operar. El soporte multiorgánico y los programas de trasplante requieren una infraestructura técnica 24/7 y un alto consumo de insumos médicos.

Neurología y neurocirugía (14%): Aunque es la porción más pequeña de esta tabla, maneja eventos de impacto catastrófico, como los Accidentes Cerebrovasculares (ACV). El crecimiento de los procedimientos endovasculares y de intervencionismo neurológico está desplazando cada vez más a la cirugía abierta tradicional, lo que exige actualizar la tecnología hospitalaria de manera constante.

Conclusión: Los datos demuestran que las instituciones de alta complejidad (Nivel III y IV) deben centrar sus planes de expansión, adquisición de tecnología e infraestructura en los "macroprocesos" oncológicos y cardiovasculares, asegurando simultáneamente redes sólidas de apoyo en UCI y trauma.

Concentración Geográfica de la oferta de Subespecialidades

Región	Participación de oferta Instalada (%)	Nivel de Capacidad Técnica

Hegemonía del Eje Central (Bogotá y Antioquia)

El ecosistema de alta complejidad está dominado indiscutiblemente por dos regiones que, combinadas, concentran el 60% de la oferta nacional:

Bogotá D.C. y Cundinamarca (38%): Actúa como el principal polo de desarrollo médico del país. Su capacidad instalada está clasificada como "Muy alta", destacándose por albergar centros de excelencia e investigación. Esta cifra responde a la alta concentración de capital, aseguradoras y universidades que proveen el talento humano subespecializado.

Antioquia (22%): Se posiciona como el segundo clúster médico del país. El nivel técnico "Muy alto", con especial énfasis en la complejidad cardiovascular y los trasplantes, demuestra que Medellín y su área metropolitana han consolidado un modelo sostenible y altamente competitivo.

Los Polos Regionales Especializados (Valle y Santanderes)

Estas dos regiones funcionan como nodos de descongestión para el resto del país, sumando el 26% de la participación:

Valle del Cauca (16%): Cumple un rol vital como referente para todo el suroccidente colombiano. Su capacidad "Alto - Muy alto" le permite absorber la demanda de departamentos aledaños (como Cauca y Nariño) que carecen de infraestructura propia para patologías de alto costo.

Santanderes (10%): Aunque tiene la menor participación individual entre las regiones nombradas, su capacidad técnica "Alta" está estratégicamente enfocada en nichos hiper-especializados, particularmente en las áreas cardiovascular y oncológica.

La Brecha de la Periferia y el Caribe

El hallazgo más crítico del análisis recae en la categoría "Resto del país (Caribe / Periferia)", la cual agrupa múltiples departamentos y una gran porción de la población colombiana, pero solo cuenta con el 14% de la oferta instalada.

Déficit de talento humano: La tabla señala explícitamente un déficit de talentos subespecializados. Esto genera una alta dependencia de las remisiones médicas (traslado de pacientes hacia Bogotá, Medellín o Cali) encareciendo los costos logísticos para las EPS y retrasando la atención oportuna.

Cobertura media: Esta limitación infraestructural representa un "cuello de botella" operativo, pero a su vez subraya una oportunidad de mercado importante para la implementación de telemedicina especializada, telementoría quirúrgica y modelos de cuidado ambulatorio remoto.

Conclusión: La marcada desigualdad geográfica obliga a los formuladores de políticas y a las entidades aseguradoras a fortalecer las redes integrales de prestación de servicios. Para las empresas de tecnología médica, esto significa que las ventas de equipos de altísima gama seguirán concentradas en el triángulo Bogotá-Medellín-Cali, mientras que para la periferia, las soluciones deben enfocarse en dispositivos de teleasistencia, diagnóstico rápido y portabilidad.

Innovación, desafíos y oportunidades

Innovación tecnológica: Expansión de la cirugía asistida por robótica, oncología de precisión mediante diagnóstico molecular y la integración de algoritmos de inteligencia artificial para acelerar el flujo de trabajo en radiología e imágenes diagnósticas.

Desafíos operativos: Elevada exposición al riesgo cambiario (TRM) por la importación de insumos y equipos médicos, sumada a la escasez crítica de talento humano subespecializado fuera de los principales centros urbanos.

Oportunidades de negocio: Desarrollo de modelos de pago basados en resultados de salud, expansión de unidades ambulatorias de alta resolución y creación de alianzas público-privadas para infraestructura médica regional.

Fuentes de consulta

El análisis sectorial y los datos sobre la prestación de servicios médicos especializados en Colombia (2024–2026) se estructuran a partir de las siguientes fuentes oficiales, gremiales y de la industria de la salud en el país:

Entidades gubernamentales y de regulación

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (MSPS):

REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud): Datos sobre la capacidad instalada, habilitación de camas e infraestructura de alta complejidad por departamentos.

SISPRO / RIPS: Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud para la estimación de demanda y volumen de procedimientos por especialidad.

ADRES (Administradora de los Recursos del SGSSS):

Informes de flujo de recursos, presupuestos máximos, giros a IPS/EPS y financiación de patologías de alto costo.

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística):

Cuentas Nacionales de Salud, proyecciones sociodemográficas de envejecimiento y estadísticas vitales de mortalidad.

2. Gremios del sector hospitalario y asegurador

ACHC (Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas):

Estudios periódicos sobre cartera hospitalaria, ocupación de camas de Cuidados Intensivos (UCI) y desempeño operativo de las IPS de nivel III y IV.

ACEMI (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral):

Informes de caracterización de la población afiliada, frecuencia de uso de subespecialidades y gasto en salud del régimen contributivo y medicina prepagada.

3. Sociedades científicas y de especialidades médicas

SCCOT: Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

ACHO: Asociación Colombiana de Hematología y Oncología.

SCC: Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular.

Aporte: Guías de práctica clínica, consensos de manejo de enfermedades de alto costo e indicadores epidemiológicos específicos.

4. Industria y tecnología médica

ANDI (Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud):

Informes sobre la importación, abastecimiento y riesgo cambiario (TRM) de equipamiento médico biomédico, prótesis y material de osteosíntesis.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales.

Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional".

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la

condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Víctimas del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

10.330.152 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. De los cuales 7.887.523 son sujetos de atención (victimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley) y 2.442.629 corresponden a no sujetos de atención (víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación).

El total de las 10.330.150 víctimas se encuentran caracterizadas de acuerdo con los siguientes parámetros: Sexo, pertenencia étnica, discapacidad, campesinado.

SEXO	
Hombre	5.140.774
Mujer	5.187.607
Sin información	1.234
Intersexual	537
PERTENENCIA ÉTNICA	
Ninguna	8.231.628
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.313.458
Indigena	294.715
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	935
Palenquero	8.628
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.537
Indigena (Acreditado RA)	417.647
Negro (Acreditado RA)	34
Palenquero (Acreditado RA)	5
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.174
Gitano (RROM) (No Acreditado RA)	9.391
CICLO VITAL	
entre 0 y 5	146.361
entre 6 y 11	514.158
entre 12 y 17	1.007.666
entre 18 y 28	2.244.079
ND	214.632

entre 29 y 59	4.477.895
entre 60 y 110	1.725.361
DISCAPACIDAD	
Multiple	76.488
Auditiva	28.489
Fisica	127.025
Intelectual	24.487
Psicosocial (Mental)	6.234
Visual	39.188
Por Establecer	138.971
Ninguna	9.889.270
CAMPESINADO	
SI	328.881
NO	325.313
EVENTOS	
Evento: Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada. Hecho victimizante: Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.	

Hecho victimizante:	Personas	Eventos
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	104.304	114.973
Amenaza	875.496	964.961
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	51.205	53.477
Desaparición forzada	211.31	226.374
Desplazamiento forzado	9.205.404	10.928.128
Homicidio	1.166.275	1.268.191
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	12.975	13.304
Secuestro	44.183	45.79
Tortura	11.585	11.759
Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	11.254	12.09
Abandono o despojo forzado de tierras	51.325	58.358
Perdida de bienes muebles o inmuebles	144.557	154.897
Lesiones personales físicas	19.939	20.161
Lesiones personales psicológicas	15.994	16.168
Confinamiento	242.113	367.04

Sin información	54.378	57.155

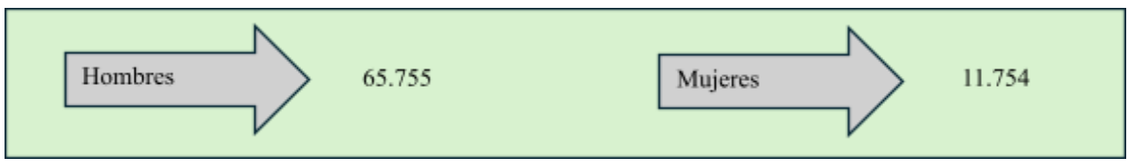
Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

Personas en proceso de reintegración o reincorporación

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

77.509 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia, entre los años 2021 y 2026

Distribución por género:

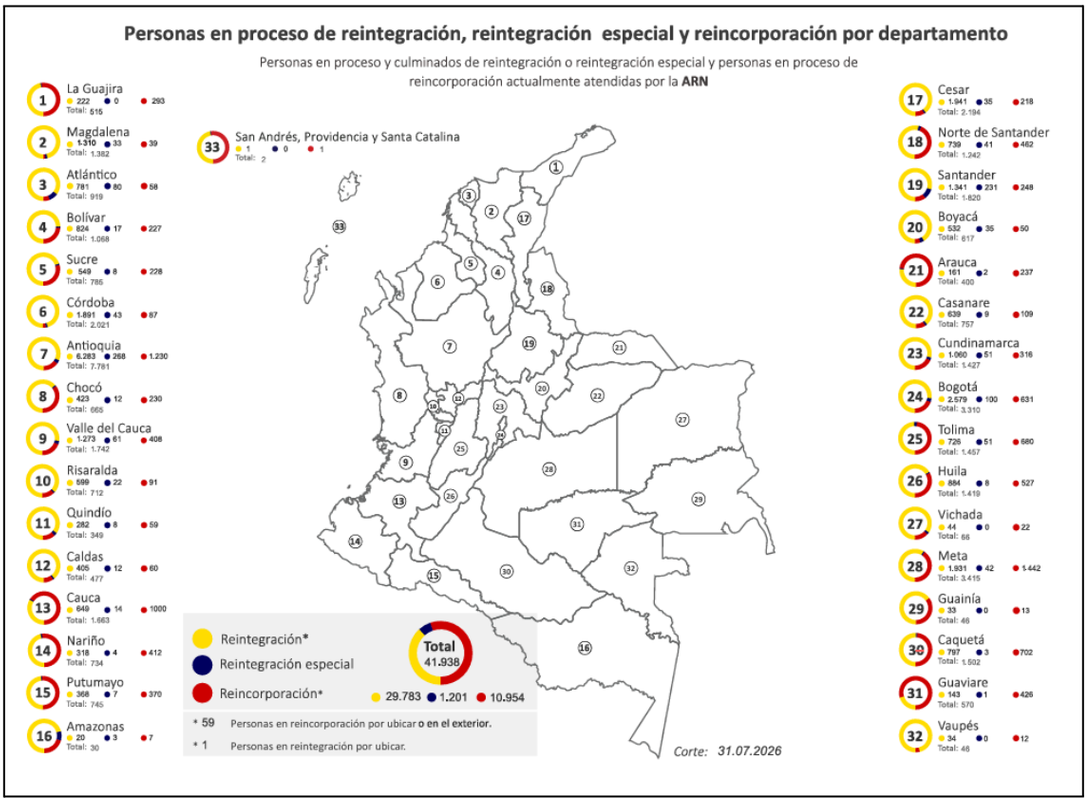


Pertenencia a grupos:

Grupo	Cantidad
Ex Auc	36.578
Ex FarcEP (desmovilizados individualmente)	20.167
Ex FarcEP (acuerdo final para la terminación del conflicto	14.303
Ex Eln	5.456
Otros	1.005

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



Del total de las 52.640 personas que ingresaron al programa de reintegración regular, se cuenta con el siguiente balance:

1.278 en proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de integración.

28.505 culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.

2.560 ausentes: Personas que se encuentran en algunos de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

20.417 fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración:

Año	Personas
2014	13.099
2015	15.623
2016	20.073
2017	24.192
2018	25.048
2019	25.891
2026	28.505
28.505 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte	





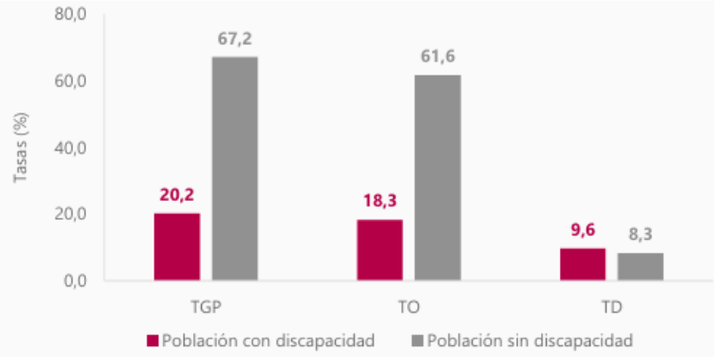
Fuente:

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Julio_31_2026.pdf

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Información abril - junio 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf

ANÁLISIS APLICABILIDAD DECRETO 287 DE 2026

En estricto cumplimiento de las disposiciones normativas consagradas en el Decreto 287 de 2026, la Entidad adelantó el respectivo análisis del sector económico y el estudio de mercado correspondiente al proceso de selección, cuyo objeto contempla:

Como resultado de las gestiones investigativas realizadas, se evidenció la inexistencia de fuentes de información secundarias (ya sean bases de datos oficiales, agremiaciones o estudios privados) que consoliden datos estadísticos

fiables sobre la tasa de vinculación laboral de personas con discapacidad dentro de las empresas dedicadas al objeto del presente proceso.

REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP de BPO III	Desde 11/02/2025

	hasta 11/02/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026

7.1. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de establecer antecedentes contractuales pertinentes para el presente proceso de selección, el Comité Económico Estructurador deberá consultar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con la prestación de servicios profesionales en Cirugía General y Supraespecialidades Quirúrgicas, considerando su alcance asistencial, modalidad de selección, plazo de ejecución y valor contratado.

PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR IDENTIFICADO
SASS-128-2022-HOMIL. Identificador SECOP II: **CO1.NTC.359415**	Selección abreviada de menor cuantía, según la ficha consultada.	Prestación de servicios profesionales en el servicio de Cirugía General y Supraespecialidades Quirúrgicas del Hospital Militar Central para las vigencias 2022–2026.	Corporación Médico Quirúrgica de Colombia, según el registro del proveedor.	**$9.386.519.580**, presupuesto publicado del proceso. Otra fuente reporta **$10.291.519.580** asociado al contrato firmado el 15/12/2022; requiere conciliación con el expediente.
CD. 131-2018 — CTO-1362-2018	Contratación directa, según la referencia del listado.	Contratación de servicios profesionales de Cirugía General, vigencias futuras 2018–2022.	Corporación CORPMED, según el listado consultado.	El listado muestra **$86.000.000.**

7.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

Con el propósito de identificar referentes del mercado para la contratación de servicios profesionales en Cirugía General y Supraespecialidades Quirúrgicas, se consultó información pública asociada a procesos registrados en SECOP II por otras entidades. Se identificaron los siguientes procesos relacionados con la especialidad de Cirugía General:

ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD REGISTRADA	OBJETO — RESUMIDO	CUANTÍA PUBLICADA
Hospital Universitario La Samaritana	**Invitación a cotizar**	Régimen especial	Prestación de servicios	**$41.937.480**

ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD REGISTRADA	OBJETO — RESUMIDO	CUANTÍA PUBLICADA
	AG0038-2026		especializados en Cirugía General.	
E.S.E. Hospital Santa Mónica — Dosquebradas	**PSP 37-2026**	Régimen especial	Servicios médicos especializados en Cirugía General para consultas, interconsultas y procedimientos quirúrgicos derivados de estas.	**$70.224.312**
Unidad Prestadora de Salud Bogotá	**PN UPRES BOGOTA CD 875-25**	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales como médico especialista II en Cirugía General para la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá.	**$59.070.212**
Hospital Central de la Policía	**PN HOCEN CD 1728 2025**	Contratación directa	Prestación de servicios como médico especialista II en Cirugía General.	**$45.578.866,67**

7.2. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

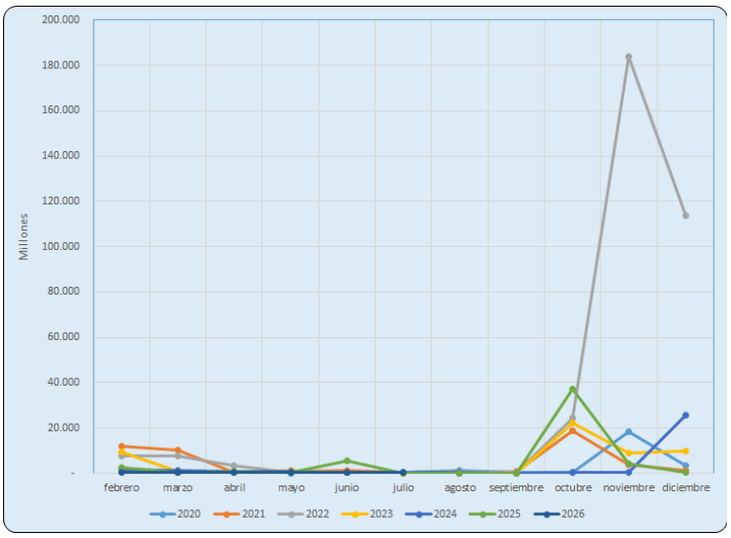
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*servicios de salud*" (código 85) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL

(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Evolución del gasto total anual

El comportamiento interanual del gasto muestra un aumento moderado en los primeros años, seguido de un crecimiento atípico y desproporcionado en 2022, para luego estabilizarse nuevamente en años posteriores.

- 2020: $27.968.858.726
- 2021: $52.750.482.264
- 2022: $345.775.027.068 *(Pico histórico)*
- 2023: $54.487.986.922
- 2024: $34.227.738.467
- 2025: $54.807.869.343
- 2026: $4.072.633.370 *(Solo incluye datos de enero a julio)*

Patrones estacionales (picos a final de año)

Un hallazgo clave al analizar la distribución mensual es que la entidad tiene un patrón de ejecución presupuestal altamente concentrado en el último trimestre del año (octubre, noviembre o diciembre).

- Meses de mayor gasto por año:
 - 2020: Noviembre ($18.386 millones)
 - 2021: Octubre ($18.981 millones)
 - 2022: Noviembre ($183.677 millones)
 - 2023: Octubre ($22.245 millones)
 - 2024: Diciembre ($25.828 millones)
 - 2025: Octubre ($37.192 millones)

La mayor parte del año (de enero a septiembre) el gasto mensual suele oscilar entre los $100 millones y los $3.000 millones. Sin embargo, en los meses finales de casi todos los años evaluados, el gasto se dispara por encima de los $18.000 millones.

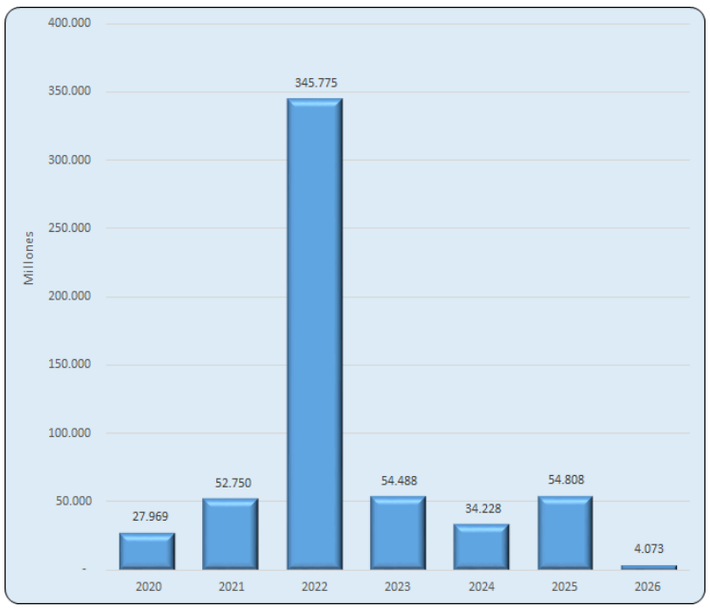
Valores atípicos (outliers)

El año 2022 no solo es el de mayor gasto total, sino que contiene los dos meses de mayor ejecución individual en todo el periodo de estudio:

- Noviembre de 2022: Se reporta un gasto de $183.677.352.575. Este mes por sí solo representa más gasto que los presupuestos completos sumados de los años 2020, 2021, 2023 y 2024 juntos.
- Diciembre de 2022: Continúa la misma tendencia anómala con $113.931.388.869.

GASTO ANUAL

(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Consolidado total del gasto

El valor total ejecutado durante el periodo de estudio (2020 a 2026) asciende a $574.090.596.160.

Comportamiento y variación interanual

El análisis del histórico muestra una fuerte volatilidad en la asignación de recursos, marcada principalmente por un evento extraordinario en la mitad del periodo evaluado:

- *2020 y 2021 (fase de crecimiento inicial):* El gasto inicia en casi $28 mil millones y prácticamente se duplica para 2021, presentando un aumento del 88,6%.

- *2022 (la gran anomalía):* Se registra una ejecución sin precedentes de $345.775.027.068. Esto significa que el gasto se disparó un 555,5% respecto al año anterior. Este único año concentra el 60,23% de todo el presupuesto gastado en los siete años.
- *2023 a 2025 (fase de estabilización):* Tras el pico, el gasto sufre una corrección drástica a la baja en 2023 (-84,2%), ubicándose en un promedio de $54 mil millones anuales (con una leve caída en 2024). Estos niveles son muy similares a los que la entidad manejaba en 2021.
- *2026 (ejecución parcial):* El registro de $4.072 millones representa apenas el 0,71% del total histórico, lo cual es congruente con un año que se encuentra en curso (con datos limitados a los primeros meses).

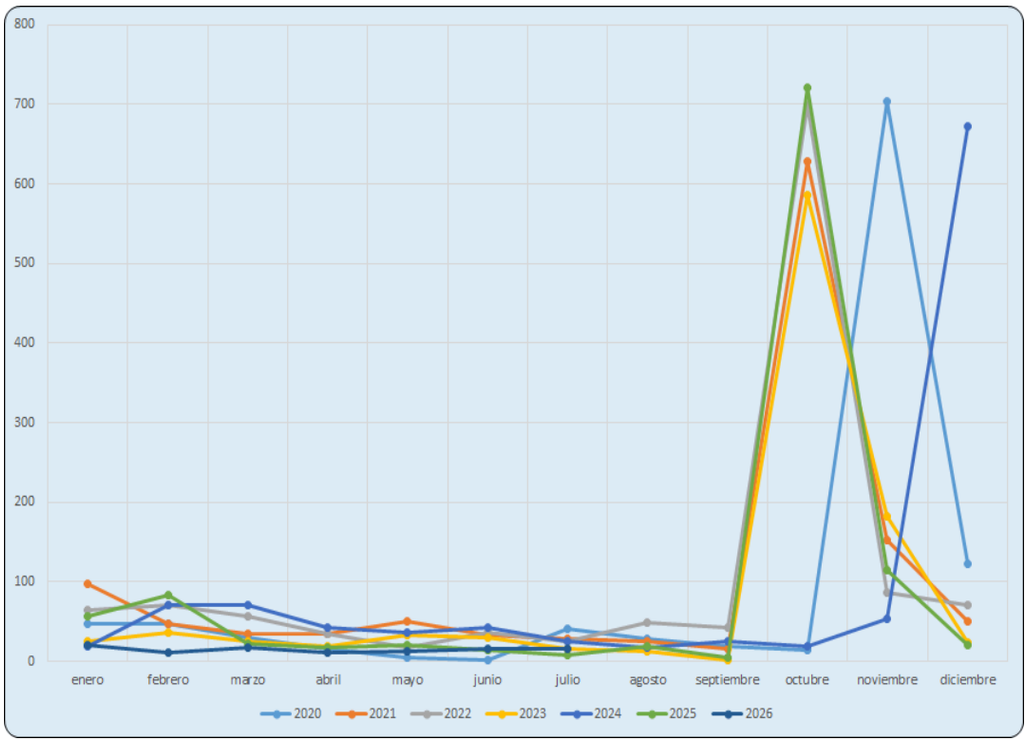
Distribución porcentual del gasto

A continuación, el peso que tuvo cada año dentro del total real gastado en todo el bloque de tiempo:

Año	Gasto (COP)	Participación del total
2020	$27.968.858.726	4,87%
2021	$52.750.482.264	9,19%
2022	$345.775.027.068	60,23%
2023	$54.487.986.922	9,49%
2024	$34.227.738.467	5,96%
2025	$54.807.869.343	9,55%
2026	$4.072.633.370	0,71% *(Parcial)*

CANTIDAD DE CONTRATOS

(Mensual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos de
Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Evolución del volumen anual

Al observar los totales se evidencia que el número total de contratos firmados por año se ha mantenido relativamente estable, oscilando en un rango aproximado de 1,000 a 1,250 contratos anuales (excluyendo el año en curso):

- **2020:** 1,074 contratos
- **2021:** 1,196 contratos
- **2022:** 1,252 contratos (El año con mayor volumen de contratación)
- **2023:** 993 contratos (El año con menor volumen de vigencias completas)
- **2024:** 1,096 contratos
- **2025:** 1,104 contratos
- **2026:** 106 contratos (Datos parciales, registrados únicamente hasta julio)

Alta concentración y estacionalidad (picos de contratación)

El hallazgo más crítico de esta gráfica es un **patrón extremo de concentración** en el último trimestre del año. La entidad no distribuye su contratación de manera uniforme, sino que ejecuta la inmensa mayoría de sus contratos en un solo mes específico de cada vigencia.

A continuación, se detalla el mes de mayor actividad (pico) para cada año:

- **2020:** Noviembre (703 contratos)

- **2021:** Octubre (628 contratos)
- **2022:** Octubre (699 contratos)
- **2023:** Octubre (586 contratos)
- **2024:** Diciembre (672 contratos)
- **2025:** Octubre (721 contratos)

Octubre es el mes predilecto histórico para la celebración masiva de contratos, siendo el mes pico en 4 de los 6 años completos analizados.

Proporción del gasto en el mes pico

Para dimensionar el nivel de esta concentración, el mes de mayor actividad representa rutinariamente más de la mitad de todos los contratos del año:

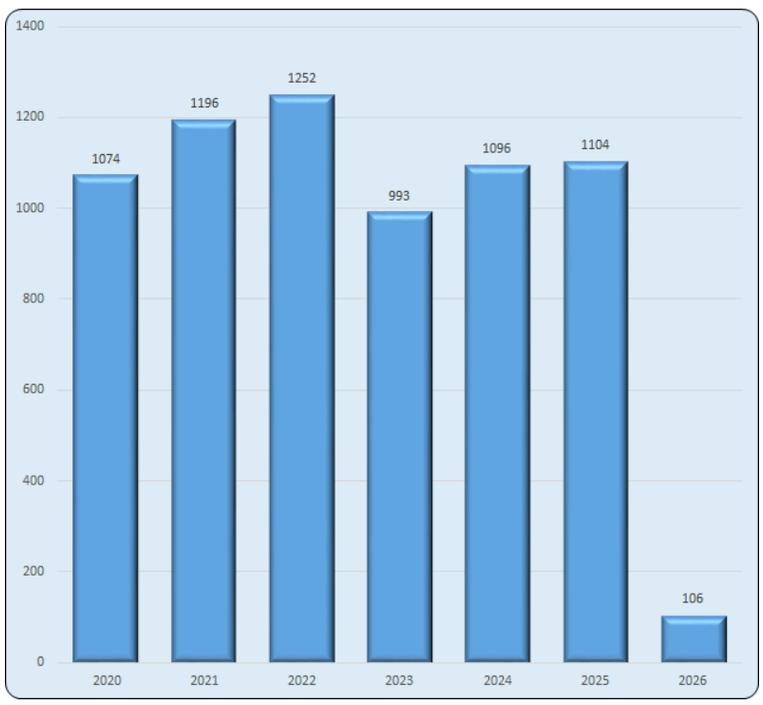
- En **2020**, el 65% de los contratos se firmaron solo en noviembre.
- En **2025**, el 65% de los contratos se firmaron solo en octubre.
- En **2022**, el 55% de los contratos se firmaron solo en octubre.

Valles de contratación

En contraste con los picos de fin de año, los meses de junio, julio, agosto y septiembre (finales del segundo trimestre y todo el tercer trimestre) tienden a presentar los volúmenes de contratación más bajos históricamente. Por ejemplo, en 2020 solo se firmó 1 contrato en junio, y en 2023 solo 2 contratos en septiembre.

CANTIDAD DE CONTRATOS

(Anual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Consolidado total y validación

El volumen total de contratos celebrados durante el periodo de estudio (2020 a 2026) es de 6,821 contratos. Al realizar la sumatoria manual de todas las vigencias, el cálculo es exacto, lo que indica que la tabla consolida correctamente la información de todos los años, incluyendo el registro parcial del último año.

Fases de la tendencia histórica

Si evaluamos el comportamiento de los años completos (excluyendo 2026), la contratación muestra tres etapas bien definidas:

- *Fase de crecimiento (2020 - 2022):* El periodo inicia con 1,074 contratos y experimenta un aumento constante durante dos años consecutivos. El año 2022 marca el pico máximo de contratación, alcanzando los 1,252 contratos.
- *Fase de contracción (2023):* Inmediatamente después del pico histórico, la entidad presenta una caída significativa, registrando 993 contratos. Este es el único año completo del periodo que se sitúa por debajo de la barrera de los mil contratos.
- *Fase de estabilización (2024 - 2025):* La cantidad de contratos se recupera y encuentra un punto de equilibrio muy estable. Durante estos dos años, el volumen es prácticamente idéntico: 1,096 en 2024 y 1,104 en 2025.

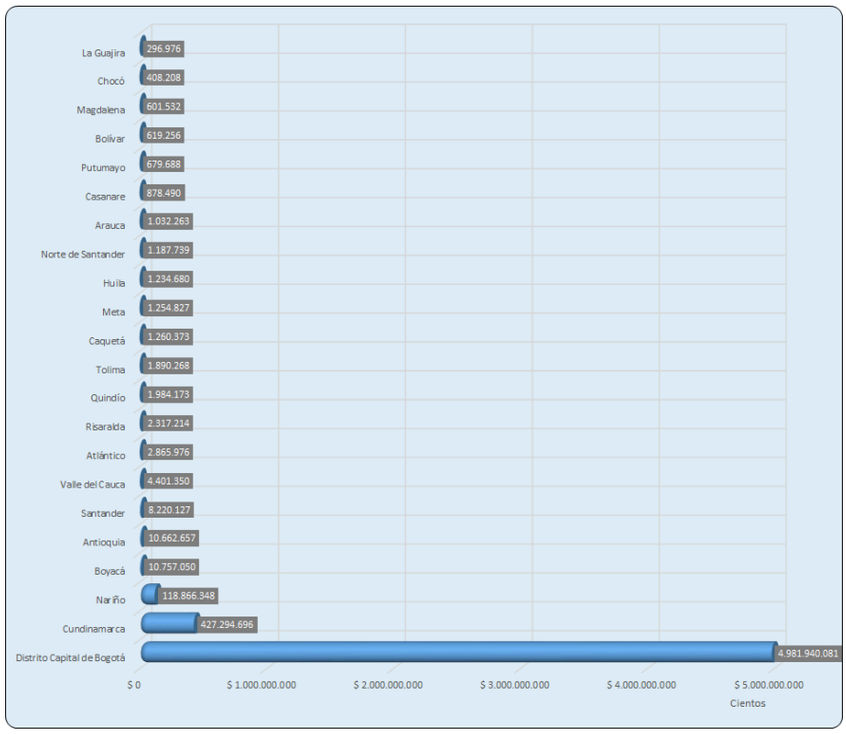
Promedios y estabilidad operativa

- *Promedio anual:* Tomando en cuenta exclusivamente los años con vigencias completas (2020 a 2025), el Hospital Militar Central firma un promedio de 1,119 contratos anuales para este bien o servicio.
- *Ejecución parcial en 2026:* El registro de apenas 106 contratos para el año 2026 representa una fracción mínima frente al promedio histórico (menos del 10%). Esto indica claramente que la recolección de datos se realizó a principios de año y corresponde a una vigencia en curso, no a una caída real de la demanda.

Resumen del análisis

El volumen de contratación de la entidad mantiene una estabilidad operativa destacable. A excepción del año atípico a la baja (2023) y el pico (2022), el hospital requiere habitualmente gestionar alrededor de 1,100 contratos anuales para suplir esta necesidad.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Validación del total

El monto total asignado durante el periodo de estudio asciende a $558.065.397.125. Al sumar individualmente los 22 departamentos listados, la cifra cuadra de manera exacta con el total reportado en la base de la imagen, confirmando la integridad de los datos presentados.

Extrema centralización (monopolio regional)

El hallazgo más contundente de esta gráfica es el nivel de centralización geográfica en la adjudicación de los recursos. Prácticamente todo el presupuesto destinado a la contratación de este bien o servicio se queda en proveedores de la región central del país.

Si sumamos el Distrito Capital de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, estas dos jurisdicciones acaparan el 96,93% del valor total contratado.

Los 3 principales departamentos (el 99%)

Solo tres departamentos superan la barrera del 2% de participación. De hecho, entre los tres suman el 99,06% de todo el dinero adjudicado:

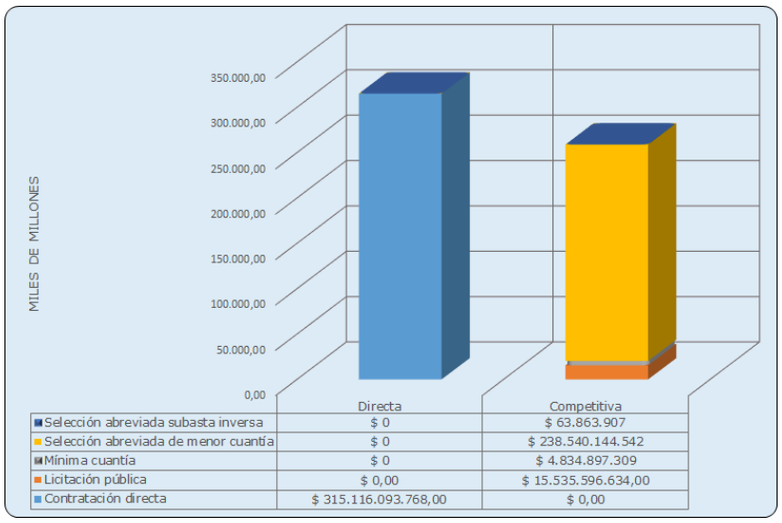
- *Distrito Capital de Bogotá:* Lidera con una ventaja abrumadora. Capta $498.194.008.119, lo que representa el 89,27% de todo el presupuesto.
- *Cundinamarca:* Ocupa el segundo lugar con $42.729.469.558, representando el 7,66%.

- *Nariño:* Sorprende en el tercer lugar al ser la única región por fuera del centro del país con una participación perceptible, sumando $11.886.634.816 (el 2,13%).

El resto del país (la larga cola)

La participación económica del resto del territorio nacional es estadísticamente marginal. Los 19 departamentos restantes que aparecen en la tabla (desde Boyacá y Antioquia, hasta La Guajira) suman en su conjunto apenas $5.255 millones. Es decir, la sumatoria de estas 19 regiones no alcanza a representar ni siquiera el 0,95% del gasto total de la entidad en este rubro.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Directa	Competitiva
Selección abreviada subasta inversa	$ 0	$ 63.863.907
Selección abreviada de menor cuantía	$ 0	$ 238.540.144.542
Mínima cuantía	$ 0	$ 4.834.897.309
Licitación pública	$ 0,00	$ 15.535.596.634,00
Contratación directa	$ 315.116.093.768,00	$ 0,00

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Resumen general del gasto

El presupuesto total ejecutado bajo las modalidades presentadas en la tabla asciende a $574.090.596.160.

Este monto total se divide en dos grandes macro-categorías (Modalidad General):

- *Contratación Directa:* Representa la mayor porción del gasto con $315.116.093.768, lo que equivale al 54,89% de los recursos.
- *Modalidad Competitiva:* Agrupa las demás figuras y suma $258.974.502.392, representando el 45,11% restante.

Análisis por modalidad específica

Al observar el detalle de cómo se distribuyeron los recursos internamente, encontramos una concentración muy marcada en dos mecanismos principales que acaparan más del 96% del presupuesto.

El ranking de las modalidades utilizadas, de mayor a menor cuantía, es el siguiente:

1. *Contratación Directa:* Es el mecanismo preferido, concentrando $315.116 millones (54,89%). Al no exigir pluralidad de oferentes, es notable que más de la mitad de los recursos de este bien o servicio se hayan adjudicado bajo esta figura.
2. *Selección Abreviada de Menor Cuantía:* Es la figura competitiva líder por un amplio margen. Abarca $238.540 millones (41,55%).
3. *Licitación Pública:* A pesar de ser la regla general en la contratación estatal para grandes montos, en este caso particular ocupa un lejano tercer lugar con $15.535 millones (2,71%).
4. *Mínima Cuantía:* Concentra $4.834 millones (0,84%), un valor marginal pero esperado dado que esta modalidad tiene topes normativos bajos.
5. *Selección Abreviada - Subasta Inversa:* Es la modalidad menos utilizada, con apenas $63,8 millones (0,01%).

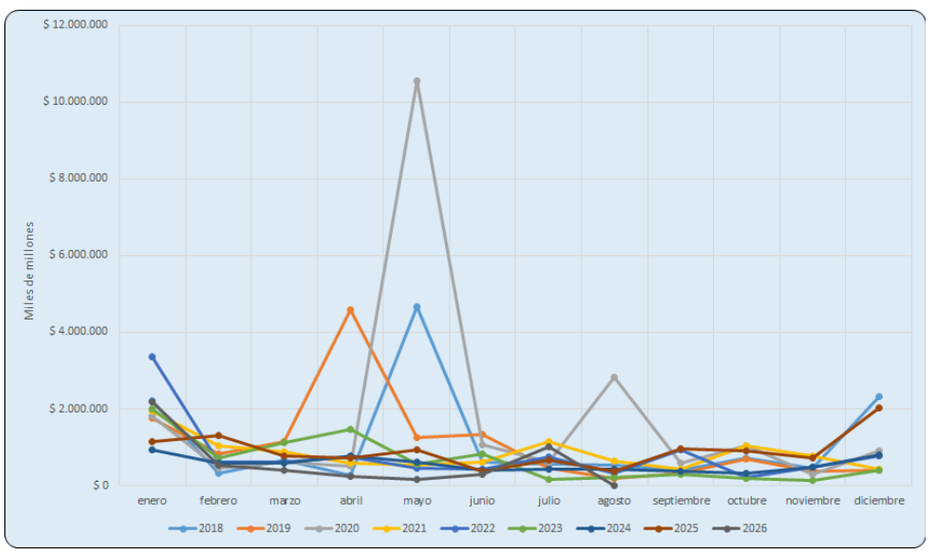
Conclusión: La política de adquisición del Hospital Militar Central para este rubro descansa casi exclusivamente en dos pilares: la Contratación Directa (para la adjudicación del grueso del presupuesto) y la Selección abreviada de menor cuantía. Mecanismos que fomentan una mayor competencia abierta, como la Licitación Pública o la Subasta Inversa, tienen un impacto financiero residual en este escenario de estudio.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*servicios de salud*" (código 85) adquiridos por las entidades estatales que publicaron su gestión contractual en la plataforma SECOP de Colombia Compra Eficiente durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL

(Periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Evolución anual del gasto (tendencia macro)

El volumen de recursos comprometidos muestra una alta volatilidad a lo largo del periodo de estudio, con un comportamiento que se puede dividir en tres fases claras:

- *Periodo de normalidad y pico extraordinario (2018-2020):* Los años 2018 y 2019 mantuvieron un nivel de ejecución similar (alrededor de $13,7 y $13,3 billones respectivamente). Sin embargo, 2020 presenta una disrupción masiva, alcanzando el máximo histórico del periodo con $21.2 billones. Este salto abrupto coincide temporalmente con la necesidad de contrataciones de emergencia y contingencia.
- *Contracción sostenida (2021-2024):* A partir de 2021, se observa una fuerte tendencia a la baja en la adjudicación de recursos. El gasto desciende gradualmente año tras año, pasando de $10 billones en 2021 hasta tocar fondo en 2024 con $6.7 billones, lo que representa una reducción del 51% respecto a los niveles prepandemia (2018).
- *Recuperación y vigencia actual (2025-2026):* En 2025 se evidencia un repunte significativo de la contratación, cerrando el año en $10.9 billones. Para 2026, los datos (cortados a agosto) suman $4.8 billones, mostrando un ritmo de ejecución más conservador que el año anterior.

Estacionalidad y Ciclo de Contratación

El análisis mes a mes revela un patrón cíclico altamente consistente con las dinámicas habituales del presupuesto público y la planeación contractual estatal:

- *Alta concentración en enero:* Enero es, sistemáticamente, uno de los meses de mayor gasto en casi todas las vigencias. Destacan enero de 2022 ($3.3 billones) y enero de 2018 ($2.2 billones). Este comportamiento responde al inicio de la vigencia fiscal, momento en el cual las entidades estatales suscriben la mayoría de los contratos de prestación de servicios y operaciones recurrentes para asegurar el funcionamiento institucional del año.
- *Cierres de vigencia fiscal (diciembre):* Se observan picos importantes al final del año, particularmente en diciembre de 2018 ($2.3 billones) y diciembre de 2025 ($2.0 billones). Esto es un indicador claro del fenómeno de "aceleración de la ejecución presupuestal", donde las entidades buscan comprometer los recursos asignados antes del cierre de la vigencia para evitar la pérdida de los mismos.

Valores atípicos (outliers)

El análisis de dispersión permite identificar meses con adjudicaciones que se salen completamente del promedio histórico, lo cual sugiere la firma de mega-contratos, urgencias manifiestas o la entrada en vigencia de grandes acuerdos marco de precios:

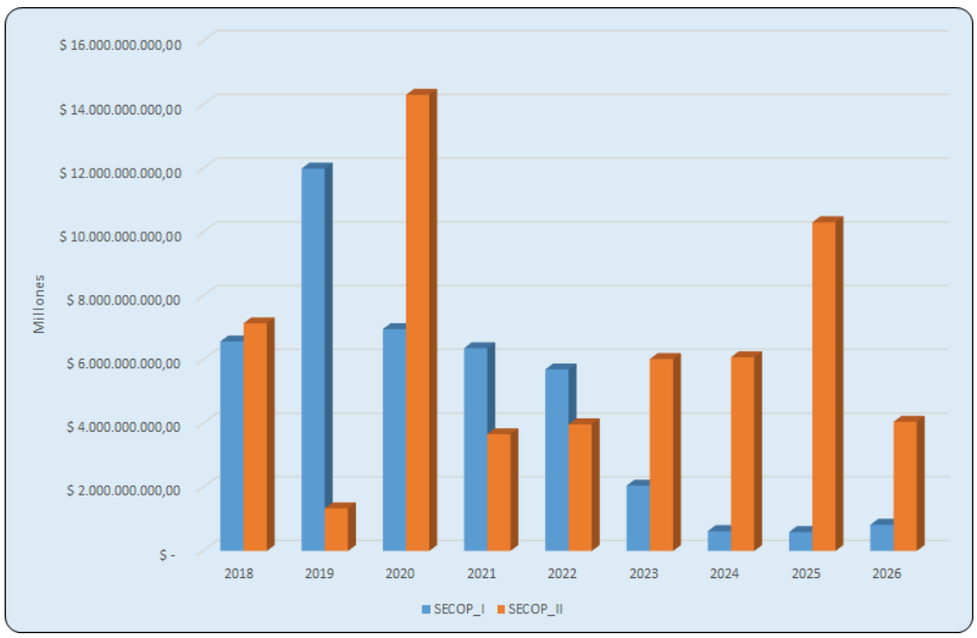
- *Mayo de 2020 ($10.5 billones):* Es el valor más extremo de toda la tabla. En un solo mes se comprometió prácticamente el equivalente a todo el gasto del año 2021. Este atípico distorsiona la media del año 2020 y requeriría una inmersión en plataformas como SECOP para identificar los procesos específicos (posiblemente asociados al sector salud o subsidios de contingencia).
- *Mayo de 2018 ($4.6 billones) y abril de 2019 ($4.5 billones):* Otros dos picos inusuales que rompen la estacionalidad normal del primer semestre.

Estado de la vigencia 2026

Los datos de 2026 muestran una ejecución fuerte en enero ($2.1 billones), seguida de una estabilización a la baja. Llama la atención la caída drástica registrada en el último mes reportado (agosto de 2026), con apenas $15 millones, lo cual sugiere que la consolidación de la información para ese mes aún está incompleta en las bases de datos de contratación, o que hubo un congelamiento atípico en la apertura de nuevos procesos.

GASTO ANUAL

(Secop I y Secop II – Periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Transición Tecnológica (SECOP I vs. SECOP II)

- *Sustitución de plataformas:* Los datos evidencian de manera clara la migración estructural desde SECOP I hacia SECOP II. Mientras que en los primeros años del estudio la distribución del gasto era mixta, a partir de 2023 se consolida la hegemonía del sistema transaccional (SECOP II).

- *El declive de SECOP I:* Tras un periodo de fuerte uso, la contratación a través de SECOP I sufre una caída drástica a partir de 2023 ($2.04 billones), llegando a niveles residuales en 2024 ($620 mil millones) y 2025 ($591 mil millones), confirmando el cese práctico de uso de esta plataforma para la mayoría de los procesos de este bien o servicio.
- *Balance acumulado:* Al finalizar el periodo de estudio, SECOP II acumula el mayor volumen de recursos históricos transados con $56.89 billones, superando significativamente los $41.67 billones totales ejecutados mediante SECOP I.

Volatilidad y picos de ejecución anual

- *Anomalía temporal de 2019:* En este año se observa un comportamiento atípico donde el gasto se concentró casi exclusivamente en SECOP I, alcanzando su pico máximo histórico ($11.99 billones), mientras que SECOP II registró su nivel más bajo del periodo ($1.33 billones).
- *Máximos históricos en SECOP II:* Los años con mayor intensidad de contratación en SECOP II fueron 2020 ($14.31 billones) y 2025 ($10.31 billones). El pico de 2020 destaca fuertemente y podría estar asociado a dinámicas de emergencia o a un impulso regulatorio abrupto para migrar a la nueva plataforma.
- *Fase de contracción (2021-2022):* Tras el pico de 2020, el mercado experimentó una fuerte contracción y estabilización a la baja, con volúmenes anuales combinados que oscilaron entre los $9 y $10 billones.

Comportamiento reciente (vigencias 2024-2026)

- Para 2024 y 2025, el gasto se concentra casi en un 90% en SECOP II, demostrando una adopción digital madura por parte de las entidades estatales.
- Los datos correspondientes a 2026 muestran una ejecución parcial donde SECOP II ya lidera con $4.05 billones, manteniendo la tendencia de relegar a SECOP I ($821 mil millones) a operaciones marginales.

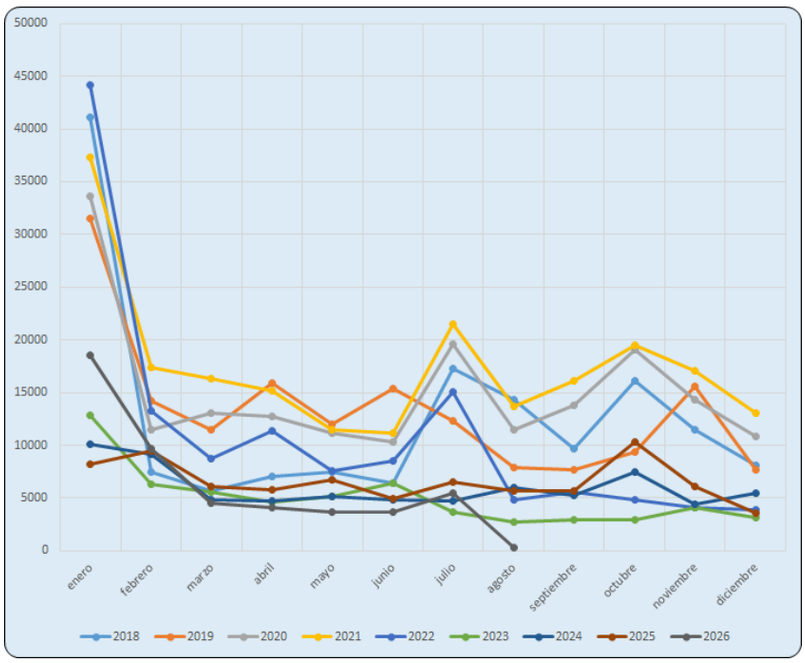
Variación interanual

Año	Gasto Total Consolidado (SECOP I + SECOP II)	Variación Interanual
2018	$13.717.465.329.390	-
2019	$13.335.751.970.952	-2,78%
2020	$21.274.722.453.963	+59,53%
2021	$10.026.288.515.372	-52,87%
2022	$9.669.367.250.093	-3,56%
2023	$8.070.145.816.349	-16,54%
2024	$6.700.474.616.788	-16,97%
2025	$10.904.476.244.707	+62,74%
2026	$4.873.190.670.303	-55,31% *(parcial, vigencia en curso)*

- *Contracción sostenida (2021-2024):* Después de la inyección presupuestal atípica del 2020, el mercado de este bien o servicio experimentó cuatro años consecutivos de reducción en la adjudicación. La contracción más agresiva ocurrió entre 2023 y 2024 (cayendo casi un 17% adicional), lo que sugiere una optimización del gasto por parte de las entidades o una reducción en la demanda de este servicio en particular.
- *Reactivación drástica (2025):* El salto del +62,74% en 2025 representa un punto de inflexión muy importante. Al estructurar precios de referencia o evaluar la pluralidad de oferentes, este nivel de liquidez indica un resurgimiento masivo del interés estatal, lo que típicamente fomenta una mayor competencia y podría haber impactado los precios de mercado.
- *El efecto distorsionador del 2020:* La caída del -52,87% en 2021 no debe leerse como un colapso del sector, sino como una corrección estadística tras el gasto extraordinario e insostenible del año anterior.

CANTIDAD DE CONTRATOS

(Mensual periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Evolución anual y volumen histórico

El total de contratos anuales revela un ciclo de crecimiento sostenido seguido de una contracción estructural muy marcada:

- *Fase de expansión (2018 - 2021):* Se observa una tendencia al alza constante en el número de contratos. Se partió de 152.165 en 2018 y se alcanzó el pico máximo del periodo en 2021, con 209.671 contratos.

- *Contracción y cambio estructural (2022 - 2023):* El año 2022 muestra la primera gran caída (132.079 contratos). Sin embargo, el verdadero punto de inflexión ocurre en 2023, donde el volumen se desploma a 60.568 contratos (una reducción de más del 50% frente al año anterior y casi un 70% menos frente al pico de 2021).
- *Estabilización a la baja (2024 - 2025):* Para las vigencias más recientes, la cantidad de contratos muestra una ligera recuperación (72.278 en 2024 y 79.240 en 2025), pero manteniéndose en una nueva normalidad de volúmenes mucho más bajos que los vistos antes de 2022.

Estacionalidad y patrones mensuales

El comportamiento mes a mes es altamente predecible y responde a las dinámicas clásicas de la planeación y ejecución del presupuesto público:

- *El fenómeno de enero:* Enero concentra sistemáticamente la mayor cantidad de contratos del año. El caso más extremo fue enero de 2022 con 44.139 contratos, lo que representó un tercio de toda la contratación de ese año en un solo mes. Este patrón es característico de las renovaciones masivas de contratos de prestación de servicios y el aseguramiento del funcionamiento operativo al inicio de la vigencia fiscal.
- *Picos secundarios (julio y octubre):* En los años de mayor volumen (2018-2021), se aprecian repuntes significativos al inicio del segundo semestre (julio) y en el último trimestre (octubre). Por ejemplo, en julio de 2021 se celebraron 21.526 contratos.
- *Cierres de año conservadores:* A diferencia del gasto en dinero (que suele acelerarse en diciembre), el volumen o *cantidad* de contratos en diciembre tiende a ser bajo frente a la media del año (ej. 3.618 contratos en dic. 2025).

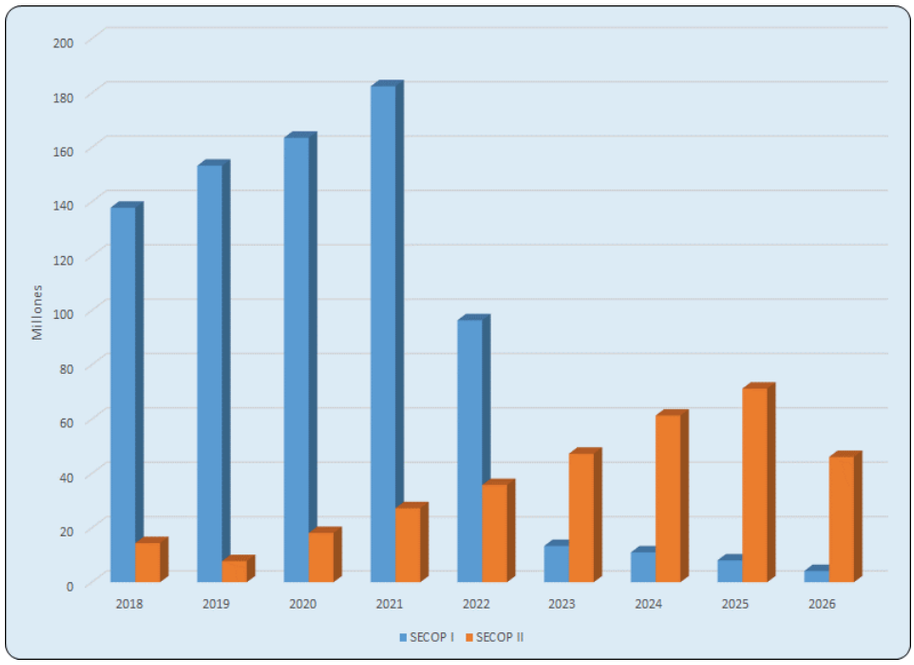
Ejecución parcial en 2026

- El año 2026 arrancó con un enero fuerte (18.561 contratos), duplicando el volumen del mismo mes en 2024 y 2025.
- No obstante, el registro cae drásticamente hacia mediados de año, reportando apenas 318 contratos en agosto y datos prácticamente nulos en los meses siguientes, lo que confirma que es una vigencia con consolidación de información en curso.

La caída estructural en la cantidad de contratos desde 2023 podría ser un indicio de estrategias de agregación de demanda, la consolidación de compras a través de Acuerdos Marco de Precios, o un cambio en la modalidad de contratación en el SECOP.

CANTIDAD DE CONTRATOS

(Anual periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Migración Transaccional (SECOP I vs. SECOP II)

- *Dominancia histórica (2018-2021):* Durante estas vigencias, la plataforma informativa (SECOP I) concentró la inmensa mayoría de los procesos, mostrando un crecimiento sostenido hasta alcanzar un máximo de 182.466 contratos en 2021. En este mismo lapso, la adopción de SECOP II fue lenta y minoritaria.
- *El punto de inflexión (2022-2023):* El año 2022 marca el inicio de la migración estructural, con una caída casi a la mitad en el uso de SECOP I (96.344 contratos). El cruce definitivo de tendencias ocurre en 2023, cuando SECOP II asume el liderazgo del mercado con 47.270 contratos frente a los 13.298 de SECOP I, reflejando el cumplimiento de las directrices hacia el uso del sistema transaccional.
- *Hegemonía consolidada (2024-2026):* Para las vigencias recientes, la transición es irreversible. SECOP II absorbe el grueso de la operación (alcanzando su pico en 2025 con 71.217 procesos). Simultáneamente, SECOP I queda relegado a una operatividad residual (solo 4.121 contratos en lo corrido de 2026), típicamente asociada a entidades exceptuadas, regímenes especiales o contingencias.

Contracción estructural del volumen global

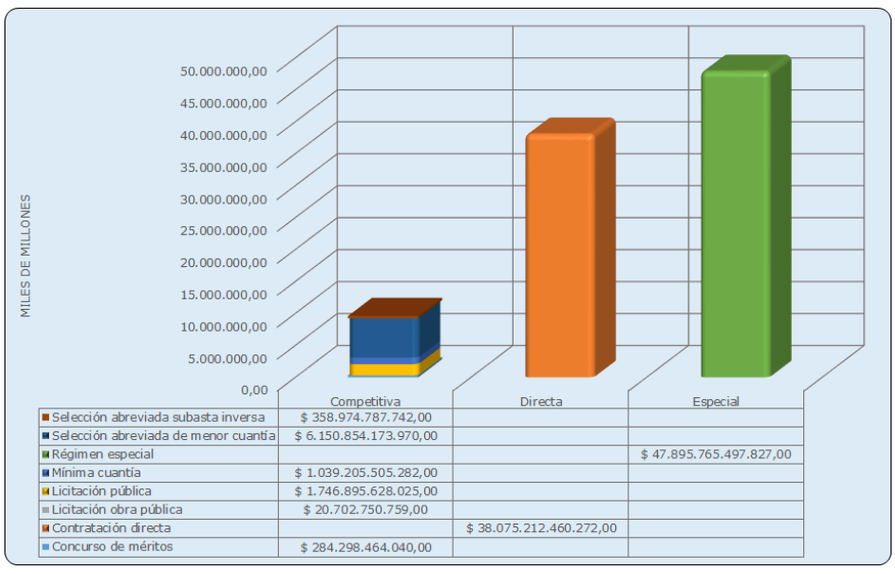
- Al evaluar la suma de ambas plataformas, se evidencia una fuerte reducción en la *cantidad total* de procesos adjudicados en el mercado a partir de 2022.

- Mientras que en 2021 se celebraron más de 209.000 contratos conjuntos, para el bloque 2023-2025 el volumen global se estabilizó en un rango de 60.000 a 80.000 contratos anuales. Esta drástica reducción sugiere un esfuerzo de las entidades por consolidar adquisiciones, realizar mayor agregación de demanda o canalizar sus compras a través de Acuerdos Marco de Precios, disminuyendo la fragmentación (micro-contratación).

Año	Total Contratos	Participación SECOP I	Participación SECOP II
2018	152.165	90,55%	9,45%
2019	160.972	95,20%	4,80%
2020	181.619	90,03%	9,97%
2021	209.671	87,03%	12,97%
2022	132.079	72,94%	27,06%
2023	60.568	21,96%	78,04%
2024	72.278	15,14%	84,86%
2025	79.240	10,13%	89,87%
2026	50.173	8,21%	91,79%
TOTAL	1.098.765	70,05%	29,95%

- *El "Cruce de Líneas" (2022-2023):* Los datos demuestran matemáticamente que 2022 fue el último año de transición activa (con SECOP I aún reteniendo el 72,94% de la cuota). En apenas un año, el mercado dio un vuelco absoluto: para 2023, SECOP II ya capturaba el 78,04% de los procesos. Esta abrupta inversión confirma la efectividad de las circulares de obligatoriedad para la migración transaccional.
- *Hegemonía Actual:* Para las vigencias 2025 y 2026, la adopción de SECOP II es estadísticamente irreversible, bordeando el 90% - 92% de participación.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de

Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Distribución general por macro-modalidad

El análisis revela una altísima concentración del presupuesto en modalidades no competitivas o excepcionales. Al clasificar los montos en tres grandes categorías, se observa la siguiente estructura:

- *Régimen Especial:* Es la modalidad dominante de manera absoluta, concentrando un total de $47.895.765.497.827 (aprox. $47.9 billones).
- *Contratación Directa:* Representa el segundo gran rubro del gasto, alcanzando los $38.075.212.460.272 (aprox. $38.1 billones).
- *Modalidad Competitiva:* La sumatoria de todos los mecanismos donde existe pluralidad de oferentes asciende a aproximadamente $9.6 billones, lo que constituye una fracción minoritaria frente al total del mercado.

Comportamiento del gasto competitivo

Dentro del segmento de contratación competitiva, la distribución de los recursos muestra cuáles son los mecanismos preferidos por las entidades para licitar este bien o servicio:

- *Selección abreviada de menor cuantía:* Lidera ampliamente este segmento con $6.150.854.173.970, indicando que una gran porción de las compras estandarizadas o de valor intermedio se canalizan por esta vía.
- *Licitación pública:* Acumula $1.746.895.628.025. Aunque es la regla general para procesos de mayor envergadura, su volumen es notablemente inferior al de la selección abreviada y a los mecanismos directos.
- Mínima cuantía: Con $1.039.205.505.282, refleja un volumen muy importante de capital diluido, lo que sugiere una alta frecuencia de contrataciones de bajo valor individual (posible micro-contratación).
- Mecanismos marginales: La *Selección abreviada subasta inversa* ($358.974.787.742), el *Concurso de méritos* ($284.298.464.040) y la *Licitación de obra pública* ($20.702.750.759) tienen una participación de nicho y representan los montos más bajos del análisis.

Conclusiones del mercado

La dinámica de este mercado se caracteriza por una baja exposición a la libre competencia. Más de $85 billones del presupuesto total analizado se adjudicaron mediante Contratación Directa y Régimen Especial.

Esto sugiere fuertemente que la adquisición de este bien o servicio recae en causales de excepción (proveedores exclusivos, urgencias manifiestas, o contratos interadministrativos) o que los principales compradores son entidades estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), como empresas industriales y comerciales del Estado o entidades del sector salud.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

7.3. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador consultó como fuente de información primaria el Estudio Descriptivo de Salarios de Cargos Administrativos y Asistenciales 2025 de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC). Al no disponer de información estadística desagregada para los perfiles de Cirugía General y Segundas Especialidades Quirúrgicas objeto del presente proceso , se recurrió a los datos consolidados para el cargo de médico general. Esta aproximación se utiliza como parámetro objetivo para establecer un piso tarifario y entender el comportamiento salarial del sector, arrojando los siguientes valores según su nivel de complejidad:

Tipo de contrato/complejidad	Baja	Media	Alta
Salario de planta – mínimo	4.340.510	4.024.000	3.663.422
Salario de planta – mediana	6.708.157	6.349.140	6.062.000
Salario de planta – promedio	6.598.606	6.134.426	6.442.604
Salario de planta – máximo	9.298.530	8.081.890	10.862.000
Sueldo total de planta – mínimo	5.490.000	5.208.233	4.805.793
Sueldo total de planta – mediana	9.163.695	8.630.000	8.905.000
Sueldo total de planta – promedio	9.448.919	9.227.384	9.992.005
Sueldo total de planta – máximo	15.910.672	14.326.025	20.814.503
Contrato prestación de servicios – mínimo	5.981.946	5.000.000	3.807.862
Contratación prestación de servicios – mediana	7.310.640	7.674.562	5.625.000
Contrato prestación de servicios – promedio	7.090.573	8.224.854	6.711.274
Contrato prestación de servicios – máximo	8.500.000	12.000.000	10.700.961
Otras formas de contratación – mínimo	4.416.000	5.087.250	6.440.600

Tipo de contrato/complejidad	Baja	Media	Alta
Otras formas de contratación – mediana	8.750.000	8.285.421	6.440.600
Otras formas de contratación – promedio	7.970.655	8.759.029	6.440.600
Otras formas de contratación – máximo	10.745.964	13.378.026	6.440.600
Contratación por hora – mínimo	25.400	39.700	35.000
Contratación por hora – mediana	36.000	39.700	36.500
Contratación por hora – promedio	34.650	39.700	36.500
Contratación por hora – máximo	42.000	39.700	38.000

Modalidades de vinculación de planta

Existe una diferencia sustancial entre el salario de planta (remuneración base) y el sueldo total de planta (que suele incluir recargos nocturnos, dominicales, festivos, horas extras y bonificaciones).

- *El impacto de los recargos:* Mientras el salario base promedio oscila entre $6.1 millones y $6.5 millones en todos los niveles, el sueldo total promedio se eleva a un rango de $9.2 millones a $9.9 millones. Esto indica que aproximadamente el 30% al 35% de la compensación real mensual de un médico de planta proviene de variables asociadas a la operatividad del servicio.
- *Techos salariales (máximos):* En la alta complejidad, el sueldo total de planta alcanza el valor máximo absoluto de toda la tabla: $20.814.503. Esto refleja la existencia de cargos o perfiles muy específicos (quizás con roles de coordinación o turnos altamente recargados) que elevan el límite superior del mercado.

Contratos por prestación de servicios (CPS)

Esta es una de las modalidades más utilizadas en la contratación estatal para el apoyo a la gestión médica.

- *Comportamiento atípico por complejidad:* Los datos muestran una anomalía estadística interesante. El promedio de honorarios en la complejidad media ($8.224.854) es superior al de la complejidad alta ($6.711.274) y baja ($7.090.573).
- *Mediana vs. Promedio:* Al observar la mediana para la complejidad alta ($5.625.000) frente a su promedio ($6.711.274), se evidencia que hay algunos contratos de muy alto valor (hasta $10.700.961) que están jalando el promedio hacia arriba, pero la mayoría de los profesionales en este nivel cobran cerca de los $5.6 millones.

Contratación por hora

El valor hora de la hora tiene el siguiente comportamiento según el estudio realizado por Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC):

- *Rango de mercado:* El promedio por hora se mantiene en una franja muy estrecha y estable, fluctuando entre $34.650 (baja complejidad) y $39.700 (media complejidad).
- *Baja dispersión:* A diferencia de los sueldos mensuales, la contratación por horas presenta variaciones mínimas entre sus valores mínimos y máximos (ej. en complejidad alta va de $35.000 a $38.000), lo que facilita establecer un precio de referencia muy preciso y con bajo riesgo de desfasaje.

Las tarifas para el presente proceso serán establecidas de acuerdo a las tarifas del Decreto 2644 de diciembre 30 de 2022 y los "Supuestos Macroeconómicos" establecidos en el anexo 1 de la circular externa 011 del 9 de marzo de 2026 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente aprobadas por la Subdirección de Finanzas y la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central.

7.4. PRECIO TECHO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Precio techo:

El Comité Económico Estructurador establece el precio de referencia conforme a las tarifas del Manual Tarifario del Decreto 2644 de diciembre 30 de 2022 y a los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran aprobadas por la Subdirección de Finanzas, así:

Especialidad / servicio	Tarifa de referencia
Cirugía General Urgencias	$ 127.000/ hora
Cirugía General Hospitalización	$ 127.000/ hora
Cirugía General Consulta	$ 127.000/ hora
Cirugía Bariátrica Consulta	$ 133.000/ hora
Cirugía Oncológica	$ 165.000/ hora
Cirugía seno Consulta	$ 165.000/ hora
Especialista en cirugía general con segunda especialidad en gastroenterología y/o Endoscopia Digestiva.	$ 165.000/ hora
Cirugía Cabeza y Cuello Consulta	$ 165.000/ hora
Cirugía Hepatobiliar Consulta	$ 133.000/ hora
Cirujano Soporte Nutricional	$ 127.000/ hora
Consulta Nutrición	$ 36.542/ hora
Médico General	$ 48.722/ hora

Cirugía de Torax	$ 165.000/ hora
Cirugía General Programada	$ 127.000/ hora
Cirugía Cabeza y Cuello	Decreto 2644 -17% por paciente
Cirugía Oncológica	Decreto 2644 -17% por paciente
Cirugía seno	Decreto 2644 -17% por paciente
Cirugía Hepato-biliar	$ 133.000/ hora
Cirugía con segunda especialidad en gastroenterología y/o Endoscopia Digestiva.	Decreto 2644 -17% por paciente
Cirugía Bariátrica	$ 2.154.635/ por paciente

Nota: Las tarifas por evento se aplicarán por paciente conforme a la referencia "DECRETO 2644 - 17% POR PACIENTE". Para los honorarios de servicios profesionales por grupo quirúrgico se tendrán en cuenta los valores del cuadro siguiente, suministrados por el área financiera, los cuales ya incorporan el descuento del 17 %; por tanto, este descuento no se aplicará nuevamente. Conforme a la observación de Financiera y al histórico contractual, no se establecen porcentajes de participación entre el Hospital Militar Central y el contratista para este proceso.

HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO CON EL GRUPO QUIRÚRGICO			
CÓDIGO	**NOMBRE**	**GRUPO QUIRÚRGICO**	**TARIFA BASE DECRETO 2644 - 17% POR PACIENTE**
39000	GRUPO 02	2	111.719
39001	GRUPO 03	3	136.062
Se ajus39002	GRUPO 04	4	164.318
39003	GRUPO 05	5	223.438
39004	GRUPO 06	6	292.991
39005	GRUPO 07	7	342.982
39006	GRUPO 08	8	398.189
39007	GRUPO 09	9	486.434
39008	GRUPO 10	10	599.022
39009	GRUPO 11	11	671.618
39010	GRUPO 12	12	748.561
39011	GRUPO 13	13	818.983

HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO CON EL GRUPO QUIRÚRGICO			
CÓDIGO	**NOMBRE**	**GRUPO QUIRÚRGICO**	**TARIFA BASE DECRETO 2644 - 17% POR PACIENTE**
39012	GRUPO ESPECIAL 20	20	969.390
39013	GRUPO ESPECIAL 21	21	1.261.946
39014	GRUPO ESPECIAL 22	22	1.474.517
39015	GRUPO ESPECIAL 23	23	2.315.669

NOTA 1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta para la totalidad de los ítems y cantidades establecidos en el formulario económico, cumpliendo las especificaciones técnicas y sin superar los precios unitarios máximos ni el presupuesto oficial de $3.195.612.500. No podrán modificar las unidades de medida ni las cantidades utilizadas para comparar las propuestas. El incumplimiento se evaluará conforme a las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones.

NOTA 2. FORMULARIO ECONÓMICO: La propuesta económica deberá presentarse mediante los formatos establecidos por el Hospital Militar Central en SECOP II. Los valores se expresarán en pesos colombianos, siguiendo las reglas de aproximación y diligenciamiento previstas en el formulario económico.

NOTA 3. COSTOS DE EJECUCIÓN: El proponente deberá considerar todos los costos necesarios para ejecutar el contrato durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, incluidos los asociados al talento humano, la cobertura asistencial y las obligaciones técnicas, administrativas y económicas establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 4. COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS: Los precios ofertados deberán incluir los costos directos e indirectos, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables. La oferta deberá contemplar las condiciones de actualización tarifaria establecidas para cada vigencia.

NOTA 5. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR POR HORA: De acuerdo con las especificaciones técnico, el valor de referencia por hora para los médicos especialistas en la vigencia 2026 es de $ 127.000. La tarifa por hora ofertada se actualizará de la siguiente manera:

Vigencia	Condición de actualización
2026 — del 18 al 31 de diciembre	Se aplicará la tarifa por hora adjudicada.
Del 1 de enero al 31 de Agosto 2027	La tarifa adjudicada para diciembre de 2026 se actualizará aplicando la variación porcentual de la UVT de 2027 respecto de la UVT de 2026.

Los ajustes deberán quedar documentados por la supervisión, conforme a las condiciones contractuales. Los supuestos macroeconómicos empleados en la estimación del presupuesto constituyen proyecciones; la actualización efectiva del valor por hora se realizará según la variación anual de la UVT.

NOTA 6. COMPARACIÓN ECONÓMICA: El valor total calculado en el formulario económico servirá para comparar y evaluar las propuestas, conforme a la metodología establecida en el pliego. Los pagos corresponderán a los servicios efectivamente prestados, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión, según la modalidad de remuneración de cada ítem y dentro del presupuesto contractual.

NOTA 7. PROCEDIMIENTOS REMUNERADOS CON REFERENCIA Decreto 2644: Para los procedimientos sujetos a esta modalidad, se aplicará el descuento del **17 %**, equivalente al reconocimiento del **83 % de la tarifa de referencia aplicable**. Los documentos contractuales deberán precisar los componentes remunerados y su relación con las actividades pagadas por hora, para evitar reconocimientos duplicados.

Cualquier modificación de esta condición deberá contar con el soporte técnico y económico correspondiente y formalizarse mediante el instrumento contractual procedente.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SUPRAESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** asciende a **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.195.612.500)**, con la siguiente distribución por vigencias:

Vigencia	Valor estimado
2026	$158.384.100
2027	$3.037.228.400
TOTAL	**$3.195.612.500**

NOTA 1: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El futuro contrato de este proceso se celebrará bajo la modalidad de prestación de servicios sucesivo, razón por la cual en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso no se fijan cantidades definitivas ni máximas de adquisición. En consecuencia, la atención de la necesidad institucional se realizará de manera progresiva, conforme a las solicitudes formuladas por la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el oferente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.1.2 AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un oferente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.1.4 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los oferentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.1.5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.1.6 ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *(…)*
> *No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)*

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025. Cuando, por su naturaleza o fecha de constitución, no cuente con estados financieros a dicho corte, deberá presentar la información financiera que resulte exigible de conformidad con las reglas del proceso.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, se verificarán los estados financieros de los integrantes que conforman la estructura plural, con corte al 31 de diciembre de 2025, salvo las reglas especiales aplicables a proponentes nuevos o extranjeros.

8.1.7 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en la información financiera exigible para el presente proceso, de conformidad con la normativa vigente y las reglas definidas en los documentos del proceso.

a. Para los proponentes nacionales, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en las cifras con corte al 31 de diciembre de 2025 contenidas en los estados financieros y, cuando jurídicamente corresponda, en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 o al cierre fiscal aplicable en su país de

origen, conforme con los documentos exigibles para su acreditación en el proceso.

c. Para las personas naturales o jurídicas nuevas que no cuenten con la antigüedad suficiente para disponer de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, se deberán presentar estados financieros de corte trimestral, debidamente suscritos por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, o estados financieros de apertura, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para el presente proceso, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se sustentan en el análisis de la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, con corte al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la muestra de empresas relacionadas con actividades de prestación de servicios de salud y afines al objeto contractual. A partir de dicha información se definieron indicadores orientados a garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la capacidad financiera y organizacional necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8.2 DOCUMENTOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

8.2.1.1 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

8.2.1.2 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la

presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

8.2.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

8.2.2.4 Documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos

expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

8.2.2.5 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

8.2.2.6 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren

nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

8.2.2.6.1 Persona natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

8.2.2.6.2 Propuestas conjuntas – oferentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) La acreditación de experiencia de los consorcios y uniones temporales se efectuará de acuerdo con las reglas previstas en el numeral 10.3.3 del presente estudio previo. No se exigirá que todos los integrantes aporten experiencia cuando la totalidad del requisito habilitante se acredite válidamente conforme a dicho numeral.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean

personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

8.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.2.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de

carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. <u>Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.</u>

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar

inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.2.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.2.7 FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.2.8 PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.2.9 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.2.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.2.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la

certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

8.2.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor de la oferta presentada por el proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

8.2.16.1 NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía* de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

8.2.16.2 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera

de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

8.2.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2.18 FORMULARIO FT-01 – SOLICITUD DE VINCULACIÓN

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones

de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Unico de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.19 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

9.1 COMPARACIÓN ABSOLUTA

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

9.2 COMPARACIÓN RELATIVA

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes*

o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

En virtud de lo anterior, en los presentes pliegos de condiciones se establecerán como únicos criterios de calificación (factores de ponderación) los aspectos de calidad y de precio. Estos criterios permitirán a la Administración escoger la oferta más favorable entre aquellos proponentes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes (condiciones jurídicas, financieras, de capacidad organizacional y experiencia mínima), garantizando así la excelencia técnica necesaria para la prestación de servicios especializados en el cumplimiento integral del objeto contractual.

10.1 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en los estados financieros

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año de 2019,2020 o 2021 y los Estados Financieros de la vigencia de 2019,2020 o 2021 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Comité Económico Estructurador realizará el análisis de la capacidad financiera y organizacional de los potenciales oferentes mediante la consulta de información verificable del Registro Único Empresarial y Social —RUES— y de los respectivos registros únicos de proponentes, cuando corresponda. La muestra estará integrada por personas naturales o jurídicas cuya actividad económica guarde relación con la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

El análisis deberá identificar los integrantes de la muestra, la fuente consultada, la fecha de consulta y el período de la información financiera utilizada. Con estos soportes se calcularán los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y

rentabilidad del activo, como fundamento para establecer los requisitos habilitantes del proceso.

Revisión del cuadro remitido

Los siguientes valores corresponden a la muestra de la imagen. **No constituyen una consulta actualizada del RUES**, puesto que no se aportan las razones sociales, los soportes ni las fechas de corte de las empresas.

N.º	Empresa de la muestra	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	EMPRESA 1	2,53	38,00 %	Indeterminado	57,00 %	35,00 %
2	EMPRESA 2	20,50	5,00 %	429,84	28,00 %	27,00 %
3	EMPRESA 3	7,12	38,00 %	Indeterminado	59,00 %	36,00 %
4	EMPRESA 4	2,60	31,00 %	Indeterminado	11,00 %	8,00 %
5	EMPRESA 5	10,00	21,00 %	144,12	28,00 %	21,00 %
6	EMPRESA 6	2,26	58,00 %	21,32	22,00 %	9,00 %
7	EMPRESA 7	2,10	49,00 %	9,84	18,00 %	9,00 %
8	EMPRESA 8	3,05	31,00 %	5.967,41	11,00 %	7,00 %
9	EMPRESA 9	2,09	46,00 %	11,69	44,00 %	23,00 %
10	EMPRESA 10	1,45	78,00 %	69,32	93,00 %	20,00 %
Total de valores numéricos		**53,70**	**395,00 %**	**6.653,54**	**371,00 %**	**195,00 %**
Promedio de valores numéricos		**5,37**	**39,50 %**	**950,51**	**37,10 %**	**19,50 %**

10.1.1 INDICADORES GENERALES

10.1.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

10.1.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El Comité Económico Estructurador tomará como referencia el resultado obtenido del análisis estadístico del indicador de liquidez de la muestra

seleccionada, de conformidad con la metodología desarrollada en el análisis del sector.

El índice de liquidez se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

Liquidez ≥ 1

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma del activo corriente de cada integrante, ponderado de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

10.1.1.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará la resta de la mediana y la media podada del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

Endeudamiento ≤ 96%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

10.1.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomará como referencia el límite inferior del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

R cobertura ≥ 1 vez

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
1	96%	1 vez

"Cuando el proponente presente gastos por intereses iguales a cero (0), la razón de cobertura de intereses se considerará cumplida, siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0). En caso de presentar utilidad operacional negativa, se entenderá que no cumple con el indicador.

10.1.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.1.1.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de su patrimonio.

El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

R Patrimonio $\geq 5\%$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del patrimonio de

cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}$$

10.1.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomará la mediana del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

R Activo $\geq 2\%$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del activo total de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
5%	2%

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de indicadores financieros y organizacionales, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes y empresas de personas con discapacidad** y con el auge de gran cantidad de empresas de este tipo en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 20%, en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 85\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación)+(PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 1,5\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.1	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	85%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1.5	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \geq 4.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 2.4\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \dots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	4.0%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	2.4%	%

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar la disponibilidad e idoneidad del talento humano requerido para la prestación integral del Servicio de Cirugía General y segundas especialidades quirúrgicas, con experiencia de trabajo en instituciones de salud de alta complejidad cuando así lo exige el Eco Técnico.

10.2.1 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato, acompañadas de los respectivos soportes laborales, contractuales, académicos y demás documentos que permitan acreditar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos de formación, perfil, experiencia y demás condiciones exigidas por el Hospital Militar Central para cada uno de los perfiles requeridos.

Para tal efecto, las hojas de vida y la documentación soporte correspondiente deberán presentarse de conformidad con las condiciones, requisitos y documentos establecidos en el **"ANEXO. REQUISITOS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO"**, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso, atendiendo en todo caso las exigencias específicas previstas para cada perfil, según corresponda.

La documentación aportada deberá ser legible, encontrarse vigente cuando así resulte exigible y permitir la verificación integral de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, habilitación y demás requisitos aplicables al personal propuesto. La Entidad verificará su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

10.2.2 PERFILES MÍNIMOS DEL PERSONAL

1. Cirugía General: doce (12) profesionales.
2. Cirugía Cabeza y Cuello: un (1) profesional.

3. Cirugía de Tórax: dos (2) profesionales.
4. Cirugía de Seno y Tejidos Blandos: un (1) profesional.
5. Cirugía Bariátrica: dos (2) profesionales.
6. Cirugía Gastrointestinal Oncológica: un (1) profesional.
7. Cirugía Hepatobiliar: un (1) profesional.
8. Médicos Generales: seis (6) profesionales.
9. Nutricionistas: dos (2) profesionales.
10. El talento humano deberá cumplir los requisitos legales para el ejercicio profesional o de la especialidad en Colombia, acreditar los soportes académicos y de registro aplicables y, para los perfiles respecto de los cuales así lo establece el Eco Técnico, experiencia de trabajo en instituciones de salud de alta complejidad. No se incorpora un número mínimo de años de experiencia habilitante distinto del expresamente definido por el área solicitante.

10.3 EXPERIENCIA

10.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes acreditarán experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se relacionen directamente con la prestación de servicios profesionales asistenciales en salud, servicios médicos especializados, operación de servicios quirúrgicos y/o provisión o administración de talento humano asistencial para instituciones de salud. La sumatoria de la experiencia deberá corresponder a MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (1.826) SMLMV

TARIFAS APLICABLES

Las tarifas, unidades de facturación y modalidades de remuneración aplicables serán las establecidas en el apartado “Precio techo y presupuesto oficial” y en el formulario económico del proceso. Estos documentos deberán contener la totalidad de las actividades objeto de contratación y establecer, para cada una, su tarifa, unidad de medida, modalidad de pago y regla de actualización.

ACTIVIDADES DEL CIRUJANO DE TÓRAX

Para la prestación del servicio de Cirugía de Tórax se establece lo siguiente:

- Cobertura presencial de lunes a viernes, en jornada de mañana de **7:00 a. m. a 1:00 p. m.** y jornada de tarde de **1:00 p. m. a 7:00 p. m.**, con los especialistas requeridos para garantizar ambas jornadas.
- Desarrollo de las actividades de consulta externa, hospitalización, interconsultas y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades del servicio.
- La cobertura corresponde a **60 horas semanales**, equivalentes a **2.952 horas anuales** y **246 horas mensuales promedio**, tomando como referencia los 246 días hábiles previstos en la proyección del ECO para 2027.

- El ECO contempla **dos (2) especialistas en Cirugía de Tórax** y un margen de contingencia del **5 % para el grupo de segundas especialidades quirúrgicas**.
- La atención nocturna, en fines de semana y festivos deberá ajustarse a las obligaciones de disponibilidad y respuesta previstas en el ECO. Su reconocimiento económico se sujetará a las condiciones expresamente establecidas en el anexo tarifario y en el contrato.
- **RESUMEN DE HORAS ESTIMADAS A CONTRATAR**

Profesionales	Necesidad mensual promedio con contingencia del 5 %	Aporte mensual promedio de planta	Horas mensuales promedio a contratar
Especialistas en Cirugía General	1.679,48	295,20	1.384,28
Segundas especialidades quirúrgicas	878,22	98,40	779,82
Personal de apoyo — médicos generales y nutricionistas	516,60	0,00*	516,60
TOTAL	**3.074,30**	**393,60**	**2.680,70**

Las horas mensuales corresponden al promedio de la proyección anual dividido entre doce (12). La programación efectiva se ajustará al calendario de cada vigencia, a la disponibilidad del personal de planta y a las necesidades asistenciales del Hospital. El reconocimiento económico procederá exclusivamente sobre los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión.

Nota: No se discrimina horas de aporte de planta para el personal de apoyo; para este cálculo se considera la totalidad de la necesidad proyectada de dicho grupo.

FACTURACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS

La estimación de las horas a contratar corresponde a la necesidad asistencial proyectada, incluido el margen de contingencia técnica del cinco por ciento (5 %), descontando el aporte previsto del personal de planta del Hospital Militar Central.

Grupo de profesionales	Necesidad mensual promedio con contingencia del 5 %	Aporte mensual promedio de planta	Horas mensuales promedio a contratar	Horas anuales estimadas a contratar
Especialistas en Cirugía General	1.679,48	295,20	1.384,28	16.611,30
Segundas Especialidades Quirúrgicas	878,22	98,40	779,82	9.357,84
Personal de apoyo: médicos generales y nutricionistas	516,60	0,00	516,60	6.199,20
TOTAL	**3.074,30**	**393,60**	**2.680,70**	**32.168,34**

Nota: Las horas mensuales y anuales del cuadro son referencias de necesidad y capacidad. La ejecución se limita al período del 18 de diciembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, a los servicios efectivamente requeridos y al presupuesto de cada vigencia; las horas anuales no constituyen cantidades a ejecutar durante todo 2027.

El contratista presentará la facturación de los servicios efectivamente prestados, con los soportes correspondientes y previa verificación y certificación de la supervisión, de acuerdo con las modalidades de remuneración establecidas en el anexo técnico y económico del contrato:

A. Servicios remunerados por hora. Se facturarán las horas asistenciales efectivamente realizadas por los especialistas, médicos generales y nutricionistas, conforme a la programación institucional. Estas comprenderán las actividades de consulta externa, hospitalización, revista de pisos y unidades, interconsultas, soporte nutricional y atención quirúrgica que tengan asignada esta modalidad de remuneración. Se incluirán las jornadas diurnas y los turnos nocturnos, de fines de semana y festivos previstos, según corresponda a cada servicio, aplicando las tarifas pactadas para la respectiva vigencia.

B. Servicios remunerados por evento. Se facturarán los procedimientos que tengan expresamente asignada esta modalidad en el anexo tarifario del contrato, con los respectivos soportes de realización. Cuando se pacte como referencia el Decreto 2644, se aplicará la tarifa vigente del concepto correspondiente, con el descuento contractual del **diecisiete por ciento (17 %)**. No procederá el reconocimiento duplicado de una misma actividad mediante cobro por hora y por evento.

C. Procedimientos sin tarifa definida. Cuando un procedimiento no cuente con tarifa expresamente pactada, su reconocimiento requerirá la definición y aprobación previa de la tarifa por el Hospital, con el soporte del Área de Costos y el cumplimiento de los trámites contractuales correspondientes.

El Hospital Militar Central efectuará **pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros y la radicación de la factura electrónica validada por la DIAN, los soportes de seguridad social y aportes parafiscales que correspondan, y el informe de supervisión debidamente diligenciado y firmado.

GLOSAS: El contratista será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo en la prestación de los servicios objeto del contrato. Para cubrir las glosas definitivas, el Hospital Militar Central descontará el dos por ciento (2%) del valor de cada factura.

El excedente del valor retenido será entregado al contratista una vez se efectúe el cruce correspondiente y se deduzca el valor de las glosas definitivas, determinadas en la liquidación del convenio con la Dirección General de Sanidad Militar (DGSM) o con cualquier otro asegurador.

Si el valor de las glosas definitivas supera el monto retenido, el contratista deberá asumir el pago directo de la diferencia.

Nota 1. Base del cálculo. La necesidad anual total, incluida la contingencia del 5 %, asciende a **36.891,54 horas**. Al descontar **4.723,20 horas anuales** de aporte del personal de planta, se obtiene una estimación de **32.168,34 horas anuales a contratar**.

Nota 2. Redondeo. Los promedios mensuales se presentan con dos decimales. Los valores anuales se calculan con las cifras sin redondear; por ello, pueden existir diferencias mínimas al multiplicar por doce los promedios mensuales mostrados.

Nota 3. Personal de apoyo. Para médicos generales y nutricionistas se considera la totalidad de la necesidad proyectada, dado que el cálculo no discrimina un aporte de horas del personal de planta para estos perfiles.

Nota 4. Programación y reconocimiento económico. Las cifras corresponden a una estimación anual de referencia. La programación efectiva se ajustará al calendario de cada vigencia, al periodo de ejecución, a la disponibilidad del personal de planta y a las necesidades asistenciales. Las actividades remuneradas por evento deberán identificarse separadamente para evitar su reconocimiento simultáneo por hora y por procedimiento. El pago procederá sobre los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión, conforme a la modalidad pactada.

10.3.2 CONDICIÓN DEL TALENTO HUMANO – DOCENCIA UNIVERSITARIA

El contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) del grupo de prestadores médicos dispuesto para la ejecución del contrato cuente con especialización en Docencia Universitaria o se encuentre cursando dicha especialización al momento de la suscripción o inicio de ejecución contractual.

Para acreditar la especialización culminada deberá aportarse el correspondiente título académico o certificación expedida por la institución de educación superior competente. Cuando el profesional se encuentre cursando la especialización, deberá aportarse certificación vigente expedida por la institución de educación superior en la que conste su calidad de estudiante activo.

El porcentaje restante de los profesionales deberá comprometerse a adelantar formación en Docencia Universitaria, en los términos establecidos por el Hospital Militar Central, con plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2027.

Durante la ejecución contractual, cualquier modificación o sustitución del talento humano deberá conservar como mínimo el porcentaje y las condiciones académicas aquí establecidas.

10.3.3 EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En

cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b. Valor del contrato

c. Objeto total del contrato

d. Fecha de suscripción e iniciación

e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central

10.3.4 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL tiene como objeto la prestación de servicios de salud y funge como Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, NO SE REQUIERE QUE EL OFERENTE APORTE INSCRIPCIÓN EN EL REPS, toda vez que los servicios objeto del presente proceso serán prestados dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, institución que cuenta con la habilitación correspondiente y cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Único de Habilitación y demás normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10.3.5 Certificaciones Contractuales y RUP

Las certificaciones contractuales aportadas por el proponente para acreditar la experiencia deberán corresponder a contratos cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con la prestación de servicios

profesionales asistenciales en salud, servicios médicos especializados, operación de servicios quirúrgicos y/o provisión o administración de talento humano asistencial en instituciones públicas o privadas.

Para efectos de verificar la correspondencia de la experiencia con el objeto contractual, los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica Médica	851216 – Servicios médicos de doctores especialistas
85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica Médica	851217 – Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

10.3.6 VALOR EJECUTADO

El valor estimado del contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SUPRAESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL asciende a TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.195.612.500), según la programación ajustada para las vigencias 2026 y 2027, que deberá reflejarse en la actualización del CPA No. 1758 del 18 de agosto de 2026 y los soportes presupuestales correspondientes, con la siguiente distribución por vigencias:

Vigencia	Valor estimado
2026	$158.384.100
2027	$3.037.228.400
TOTAL	**$3.195.612.500**

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMLMV
$3.195.612.500	**1.825,12 SMMLV**.

10.3.7 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

10.3.8 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas

publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

10.3.9 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de

selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

11.1 CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje base máximo de la evaluación será de quinientos (500) puntos, integrado por cien (100) puntos técnicos y cuatrocientos (400) económicos. Al resultado se adicionarán, cuando correspondan, los incentivos previstos en los numerales 11.4, 11.5 y 11.6, conforme a sus reglas de acreditación, acumulación y cálculo, para establecer el orden de elegibilidad; posteriormente se aplicarán las reducciones legalmente procedentes.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**100 PUNTOS**
ECONÓMICA	400
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**500**

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los ponderables adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes aplican en el presente proceso dado que existe un factor económico de evaluación. El puntaje adicional del 2% en favor de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026 no aplica al presente proceso, por cuanto dicho incentivo está reservado exclusivamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, conforme a lo establecido en el literal C del citado decreto.

11.2 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, de conformidad con el criterio de experiencia de los especialistas propuestos consignado en el Eco Técnico. La experiencia mínima habilitante, cuando sea definida, no será objeto de puntuación; únicamente se evaluará el factor técnico conforme a los rangos establecidos para el proceso.

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

11.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Al oferente se le otorgará el puntaje técnico correspondiente al rango de experiencia acreditado por los especialistas propuestos para la ejecución del contrato, de acuerdo con la tabla definida por el área técnica.

El puntaje técnico máximo será de cien (100) puntos y se asignará conforme a los rangos de experiencia previstos en el Eco Técnico.

Experiencia acreditada	Puntaje
Desde 5 años y hasta 7 años, inclusive	20
Más de 7 años y hasta 10 años, inclusive	50
Más de 10 años y hasta 15 años, inclusive	70
Más de 15 años	100

NOTA 1. Para la asignación del puntaje correspondiente a cada rango deberán cumplirse de manera concurrente las condiciones de experiencia general y específica señaladas en la respectiva fila. Los rangos son excluyentes entre sí, por lo que al oferente se le asignará únicamente el puntaje correspondiente al nivel máximo de experiencia acreditado.

NOTA 2. La experiencia mínima exigida como requisito habilitante no será objeto de puntuación. Únicamente se reconocerá puntaje por la experiencia adicional que supere los mínimos establecidos en los requisitos técnicos del proceso.

11.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el MENOR VALOR MENSUAL OFERTADO recibirá el mayor puntaje (400 PUNTOS). Las demás ofertas se calificarán aplicando la siguiente fórmula:

Ponderación del precio = (OMVT / VTOE) × 400

OMVT = menor valor mensual ofertado válido entre las propuestas habilitadas.

VTOE = valor mensual ofertado por la propuesta objeto de evaluación.

400 = puntaje máximo correspondiente al factor económico.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación económica es de (400) puntos, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

11.4 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de

acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

11.6 PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYMES: 0,25 %

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar

las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(…)

11.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contemplar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a su planeación, selección y ejecución.

Atendiendo la naturaleza del servicio de Cirugía General y segundas especialidades quirúrgicas, deberán considerarse especialmente los riesgos asociados a la insuficiencia o indisponibilidad del talento humano requerido, continuidad de la cobertura asistencial 24/7, incumplimiento de tiempos de respuesta, fallas en la adherencia a protocolos y guías institucionales, eventos adversos, registros clínicos, obligaciones de docencia e investigación y demoras en aprobaciones o trámites a cargo de la Entidad.

La matriz de riesgos del proceso deberá guardar coherencia con las obligaciones contractuales, la supervisión, el plazo, la forma de pago y las garantías exigidas. No se incorporan porcentajes o asignaciones distintas de las que sean validadas por la Entidad en la matriz correspondiente.

13. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",**

cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 % del valor total del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	30 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	Vigente por el período de ejecución del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Finalmente, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL manifiesta que el contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo señalado por el área solicitante en el Eco Técnico y sin perjuicio de la verificación jurídica que deba efectuarse antes de la publicación definitiva.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

15. DESIGNACIÓN DE COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirección Médica	*Original Firmado*
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dr. William Norberto Sánchez Maldonado	Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica – Subdirección Médica	*Original Firmado*
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Yuly Noema García Navarro	Contratista área de Compras	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Carlos Arturo Guzmán	Área de Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					**EVALUACIÓN**					**TRATAMIENTO**											
												Impacto después del tratamiento				**17. ¿Afecta la ejecución del contrato?**	**18. Responsable implementar el tratamiento**	**19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
1. Clase	**2. Fuente**	**3. Etapa**	**4. Tipo**	**5. Descripción**	**6. Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**7. Probabilidad**	**8. Impacto**	**9. Valoración**	**10. Categoría**	**11. ¿A quién se le asigna?**	**12. Tratamiento / Control a ser implementado**	**13. Probabilidad**	**14. Impacto**	**15. Valoración**	**16. Categoría**					**21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**22. Periodicidad**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	Demora, modificación o no aprobación oportuna de las vigencias futuras requeridas para respaldar la ejecución de la vigencia futura 2027.	Retraso del cronograma, imposibilidad de adquirir compromisos por vigencias no autorizadas o necesidad de ajustar el alcance/plazo del proceso.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Realizar seguimiento formal al trámite de vigencias futuras ante las instancias competentes; ajustar el cronograma a la autorización efectiva y abstenerse de adquirir obligaciones con cargo a vigencias no autorizadas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Hospital Militar Central – áreas de Planeación/Financiera/Contratación	Desde la planeación del proceso	Antes de adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras	Verificación documental del estado de la solicitud, autorizaciones y soportes presupuestales; actualización del cronograma cuando corresponda.	Semanal hasta su aprobación

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	Baja participación o inexistencia de ofertas habilitadas por la necesidad de integrar simultáneamente los perfiles de Cirugía General, segundas especialidades quirúrgicas, medicina general y nutrición, junto con las condiciones de idoneidad, disponibilidad y continuidad exigidas.	Riesgo de declaratoria de desierta, retraso en la contratación y afectación de la continuidad del Servicio de Cirugía General y sus segundas especialidades quirúrgicas.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Validar en el estudio del sector la oferta efectiva; estructurar requisitos habilitantes y de experiencia proporcionales; divulgar el proceso y atender oportunamente observaciones que evidencien barreras injustificadas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Comités estructuradores y Gestión de Contratos	Desde la estructuración de estudios y proyecto de pliego	Hasta el cierre y evaluación de las ofertas	Seguimiento a interesados, observaciones, manifestaciones de interés y número de ofertas recibidas en SECOP II.	Durante toda la etapa de selección

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Indisponibilidad, retiro, incapacidad o reemplazo tardío de uno o más de los veintiocho (28) profesionales mínimos requeridos para la operación integral del servicio.	Disminución de la capacidad instalada, reprogramación de consultas o procedimientos, afectación de hospitalización, soporte nutricional o urgencias y posible interrupción de la continuidad asistencial.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigir la disponibilidad permanente del equipo mínimo; establecer reemplazo inmediato por profesional que cumpla el perfil correspondiente, sujeto a aprobación previa; mantener programación anticipada y capacidad de respuesta ante novedades.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; verificación del supervisor HOMIL	Desde el cumplimiento de requisitos de ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de programación, disponibilidad, novedades de personal, hojas de vida de reemplazo e informes de supervisión.	Mensual y ante cada novedad

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento de la cobertura asistencial requerida, de la continuidad 24/7 en las áreas definidas o de los tiempos de respuesta para urgencias, hospitalización, interconsultas, consulta externa y procedimientos.	Demoras en la atención, reprogramación de procedimientos, afectación de indicadores de oportunidad y riesgo para la continuidad y seguridad del paciente.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Programación y control de turnos/disponibilidades; seguimiento a tiempos de respuesta; reporte inmediato de novedades; plan de contingencia y reemplazo; aplicación de medidas contractuales ante incumplimientos imputables.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; verificación del supervisor HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a agendas, turnos, interconsultas, indicadores de oportunidad, reportes de urgencias y novedades asistenciales.	Mensual y por evento crítico

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Ocurrencia de eventos adversos o daños a pacientes atribuibles a fallas del personal del contratista en la atención, adherencia a protocolos, consentimiento informado o prácticas de seguridad del paciente.	Afectación a la salud o integridad del paciente, investigaciones, reclamaciones, responsabilidad contractual/ extracontractual, sanciones y afectación reputacional.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Verificar idoneidad y habilitación del talento humano; exigir adherencia a protocolos, guías y políticas de seguridad del paciente; realizar auditorías clínicas, análisis de eventos adversos y mantener vigentes los amparos y pólizas de responsabilidad aplicables.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista; verificación del supervisor y áreas asistenciales HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución y vigencia de los amparos aplicables	Auditoría de historias clínicas, seguimiento a eventos adversos, comités de seguridad del paciente, verificación de pólizas y planes de mejora.	Permanente y por evento

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Registros clínicos incompletos o extemporáneos, uso inadecuado de credenciales, pérdida de confidencialidad o incumplimiento de obligaciones de historia clínica y protección de datos.	Riesgo para la continuidad asistencial, glosas, reprocesos, incidentes de seguridad de la información, investigaciones o sanciones y dificultad para la supervisión.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Aplicar protocolos de historia clínica y seguridad de la información; credenciales personales e intransferibles; capacitación; auditorías de calidad de registros; corrección oportuna de hallazgos y control de acceso a sistemas.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; verificación del supervisor y áreas de calidad/sistemas	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Auditorías de historias clínicas y registros, revisión de accesos, reportes de incidentes y seguimiento a planes de mejora.	Mensual y por incidente

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Variación ordinaria y previsible de los costos y honorarios del talento humano especializado durante la ejecución plurianual, que afecte la sostenibilidad económica de la oferta del contratista.		Dificultad para retener especialistas, presión sobre costos operativos, solicitudes de modificación no sustentadas o riesgo de incumplimiento por causas previsibles.		Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Estructurar la oferta considerando los valores por vigencia, costos directos e indirectos y variaciones ordinarias previsibles; realizar seguimiento al componente económico y aplicar únicament		Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; seguimiento del supervisor y comité económico	Desde la preparación de la oferta	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a ejecución financiera, continuidad del equipo, novedades de costos y solicitudes económicas debidamente soportadas.	Trimestral y ante solicitud

														e los mecanismos contractuales expresamente pactados y legalmente procedentes.												

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO N° SASS-046-2026-HOMIL

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Demora en la revisión de soportes, auditoría, trámite de facturación o pago por causas imputables a la Entidad, incluida la disponibilidad de PAC.		Afectación del flujo de caja del contratista y potencial impacto en la continuidad operativa del servicio.		Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Hospital Militar Central	Definir y controlar requisitos de radicación; efectuar oportunamente supervisión, auditoría y trámite financiero; realizar seguimiento al PAC y comunicar de manera inmediata inconsistencias		Raro	1	MENOR	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor del contrato y áreas financiera/facturación HOMIL	Desde la primera radicación de cobro	Hasta el pago final y liquidación del contrato		Mensual

															en los soportes.													